CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0470-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA – RIOJA – SAN MARTÍN

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 12 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE III

5 DE DICIEMBRE DE 2025
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

0152025204700 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0470-AC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Página
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6	Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIONES	6
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	82
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	83
VI.	CONCLUSIONES	83
VII.	RECOMENDACIONES	84
VIII.	APENDICES	84

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0470-AC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRÓN CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"

PERÍODO: DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 12 DE FEBRERO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Rioja, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0470-2025-004, iniciado mediante el Oficio n.° 000239-2025-CG/OC0470 de 18 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Determinar si la contratación y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas, cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja distrito de Rioja - provincia de Rioja - departamento de San Martín", a cargo de la Municipalidad Provincial de Rioja, se realizaron conforme a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

- Determinar si la contratación para la ejecución y supervisión de la obra se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución de la obra se realizó de acuerdo al expediente técnico de obra, normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas, cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja - provincia de Rioja - departamento de San Martín", en adelante "Obra". Al respecto, se evidenció que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria (para la contratación de la ejecución de la Obra), en adelante "Adjudicación Simplificada", con un valor referencial de S/1 845 687,04 (Un millón ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 04/100 soles), dos (2) miembros del Comité de Selección, no admitieron las ofertas de tres (3) de los seis (6) postores que presentaron ofertas válidas; pese a que, cumplieron con acreditar la documentación de presentación obligatoria exigida en las bases integradas para la admisión de las ofertas, argumentando que no cumplieron con presentar un "Plan de trabajo", cuya exigencia transgrede expresamente lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

establecido en las Bases Integradas, este accionar del Comité de Selección conllevó a que se otorgue la buena pro al postor que ofertó mayor precio, imposibilitando a la entidad de contratar en mejores condiciones económicas.

Asimismo, durante la ejecución de la Obra, se evidenció que se efectuaron pagos de valorizaciones que contenían partidas no ejecutadas, situaciones que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública y generaron perjuicio económico a la entidad.

Materia Comprometida

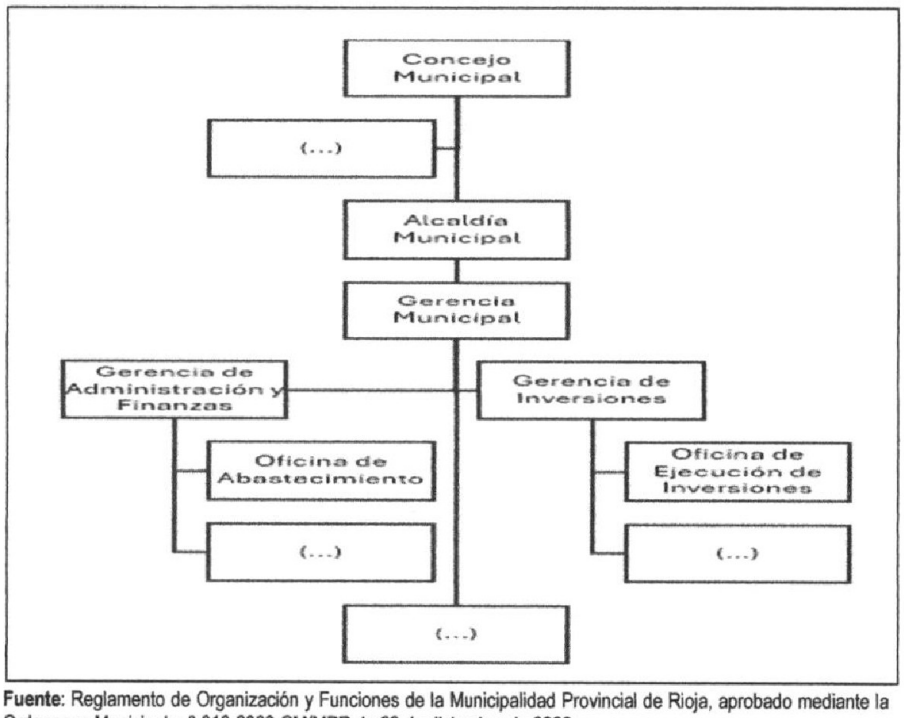
La materia comprometida corresponde a que, durante la contratación de la ejecución de la Obra, miembros del comité de selección, exigieron la presentación de documentos que no correspondían, conllevando a que solo sea admitido el postor que había ofertado el precio más elevado, a quien se le otorgó la buena pro y se le permitió suscribir el contrato, a pesar de no haber acreditado todos los requisitos de calificación, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública. Asimismo, durante la ejecución de la Obra, se pagaron valorizaciones que fueron formuladas en función a metrados no ejecutados; situación que generó perjuicio económico por S/69 725,72.

Alcance

La auditoria de cumplimiento comprende el periodo de 7 de noviembre de 2022 al 12 de febrero de 2024;Oficina de Abastecimiento y Gerencia de Inversiones; distrito y provincia de Rioja, Región San Martín.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Rioja pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Rioja:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 018-2020-CM/MPR de 29 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFATURA OCI

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Debido a la suspensión del servicio brindado a través del sistema eCasilla – CGR, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos[1]. Sobre el particular, se cumplió con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a cuatro (4) personas comprendidas en los hechos observados **(Apéndice n.° 20)**.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se evidenciaron acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO NO REALIZA LA VERIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL MARCO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS A CARGO DE DICHA OFICINA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES.

Es de precisar que, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la Dependencia Encargada de las Contrataciones inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la Ficha Única del Proveedor[2].

Al respecto, mediante el Oficio n.° 027-2025-MPR/OCI-AC-2 de 28 de noviembre de 2025[3], se requirió a la Oficina de Abastecimiento (Dependencia Encargada de las Contrataciones), la documentación que sustente el control posterior realizado a la documentación presentada en el marco de las contrataciones realizadas por dicha oficina, durante el periodo 2025; sin embargo, no se obtuvo respuesta; por lo cual, se colige que no se viene realizando el control posterior correspondiente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

[1] Conforme a lo comunicado en el memorando Circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 20)**.
[2] Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con el Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025.
[3] Documento recibo en mesa de partes de la Entidad el mismo día.

El hecho expuesto incumple lo establecido en la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006**

 "3.5. Verificaciones y conciliaciones

 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior. (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con el Decreto Supremo n.° 009-2025-EF de 22 de enero de 2025**

 "Articulo 83. Verificación posterior a la oferta ganadora

 83.1 Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al consentimiento de la buena pro, la DEC inicia la verificación posterior de los documentos de la oferta del postor ganador de la buena pro que no consten o no se hubieran verificado a través de la FUP (...)".

El hecho descrito, fue ocasionado por los funcionarios y servidores de la Oficina de Abastecimiento, y genera el riesgo de afectar la legalidad de las contrataciones realizadas por la Entidad.

3. OBSERVACIONES

3.1. MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, EXIGIERON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDÍAN, CONLLEVANDO A QUE SOLO SEA ADMITIDO EL POSTOR QUE HABÍA OFERTADO EL PRECIO MÁS ELEVADO, A QUIEN SE LE OTORGÓ LA BUENA PRO Y SE LE PERMITIÓ SUSCRIBIR EL CONTRATO, A PESAR DE NO HABER ACREDITADO TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR LA DIFERENCIA DE S/217 083,65, AFECTANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Al respecto, se evidenció que el Comité de Selección[4], conformado por Orlando Vela Saavedra, presidente; José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro; y, Michel Centurión Quiroz, segundo miembro; en adelante "Comité de Selección", elaboraron e integraron las bases que constituyeron las reglas definitivas de la Adjudicación Simplificada, teniendo conocimiento de las reglas y los requisitos, en específico de la etapa de "admisión" y "perfeccionamiento del contrato".

Sobre el particular, en la etapa de admisión de ofertas, en la que se presentaron seis (6) postores, Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, solo admitieron la oferta presentada por Consorcio Urbano Chachapoyas[5], en adelante "Adjudicatario", señalando que Consorcio Moyobamba[6], Consorcio Chachapoyas[7] y Consorcio Vial Rioja[8], no cumplieron con presentar un "Plan de trabajo"; en el cual, se consigne la utilización de recursos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), requerimiento que habría sido establecido en los Términos de Referencia; por lo cual, sus ofertas no fueron admitidas; no obstante, Consorcio

[4] Designado mediante la Resolución Gerencial n.° 137-2022-GM/MPR de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
[5] Integrado por: NODASA Constructor EIRL con RUC n.° 20602341675 y J.B.G Contratistas Generales EIRL con RUC n.° 20351988143.
[6] Integrado por: Trunx SAC con RUC n.° 20494114217 y Glomart Ingenieros SAC con RUC n.° 20602235891.
[7] Integrado por: Jedmisis SAC con RUC n.° 20604104913 y Grupo Constructor Rojas Y Ramírez SAC con RUC n.° 20600445937.
[8] Integrado por: Tex Constructora EIRL con RUC n.° 20602598846 y multiservicios La Marginal EIRL con RUC n.° 20489109809.

Rioja[9] y Consorcio Vial Colpar[10], presentaron el mencionado plan de trabajo; pero aun así, Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, decidieron no admitir sus ofertas, señalando que los documentos presentados por Consorcio Rioja y Consorcio Vial Colpar, no eran planes de trabajo sino "memorias descriptivas" y que no contenían "esquemas de cuadros y diagramas".

Cabe mencionar que, Michel Centurión Quiroz, segundo miembro, quien estaba acreditado como "Comprador Público Certificado por OECE"[11], discrepó la no admisión de los cinco (5) postores, señalando que el "Plan de trabajo" no se había solicitado como documento de admisibilidad y por lo tanto, dichas ofertas debían ser admitidas; sin embargo, Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, decidieron no admitir las ofertas de los cinco (5) postores; pese a que, fueron advertidos por un profesional certificado por el OECE[12], que su accionar era irregular.

En efecto, el argumento de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, para no admitir las ofertas de los cinco (5) postores deviene en improcedente, toda vez que, el mencionado "Plan de Trabajo" no era un documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, conforme se aprecia en el acápite 2.2.1.1 de las bases integradas, concordantes con las bases estándar establecidas por el OECE; más aún si, la nota "Importante" del citado acápite establece que, el Comité de Selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite; asimismo, la nota "Advertencia" del acápite 2.2.2. de las bases integradas estableció que el Comité de Selección no podía exigir a los postores, la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta".

Cabe resaltar que, la Comisión Auditora comprobó que Consorcio Moyobamba, Consorcio Rioja y Consorcio Vial Rioja, cumplieron con la presentación de los documentos para la admisión de ofertas, además del Adjudicatario; y, al verificar el cumplimiento de los factores de evaluación de los cuatro (4) postores, se evidenció que el Adjudicatario hubiera obtenido el último lugar en el orden de prelación pues presentó la oferta económica más elevada, con un puntaje de 86,32 (13,68 puntos menos de lo otorgado por Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro); en ese orden de ideas, de haberse admitido la oferta de Consorcio Vial Rioja, que cumplía los requisitos de calificación, no se le habría otorgado la buena pro al Adjudicatario; es decir, el accionar de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, alteraron los resultados de la Adjudicación Simplificada, cuando correspondía el otorgamiento de la buena pro a Consorcio Vial Rioja, que presentó la menor oferta económica (S/1 495 361,75) respecto a la del Adjudicatario (S/1 712 445,40), existiendo la diferencia económica de S/217 083,65, en perjuicio de la Entidad.

Aunado a ello, se evidenció que el Adjudicatario, no cumplió con presentar la documentación que acredite el "Equipamiento Estratégico" y "Experiencia del profesional clave" en la etapa de perfeccionamiento del contrato; toda vez que, no sustentó documentalmente las capacidades exigidas de 23 hp para la mezcladora de concreto y no acreditó la experiencia del Residente de obra propuesto; requisitos exigidos en las Bases Integradas; sin embargo, Michel Centurión Quiroz, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien también participó como segundo miembro del Comité de Selección, permitió la suscripción del contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

[9] Integrado por: Sánchez Ingenieros SRL con RUC n.° 20450119254 y Constructora Boro EIRL con RUC n.° 20601638488.
[10] Integrado por: Valle Contratista SAC con RUC n.° 20539206835 y S&S Constructores y Ejecutores EIRL con RUC n.° 20600542525.
[11] Conforme a la Constancia sin número de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
[12] En el período 2022, se denominó Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; actualmente, se denomina Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE.

Los hechos indicados transgredieron lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003; asimismo, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; así también, los artículos 5, 46, 49 y 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, así como, lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín".

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar del presidente y primer miembro del Comité de Selección, quienes no cumplieron las normas aplicables a las etapas de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro en el marco de las adjudicaciones simplificadas; así como, el accionar del jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien no cauteló el cumplimiento de las normas referidas al perfeccionamiento del contrato. Con la situación expuesta, se ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1.1. Sobre el conocimiento de las reglas de la Adjudicación Simplificada por parte del Comité de Selección

Mediante el Informe n.° 001-2022-CS/MPR/RES.137-2022-GM/MPR de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Comité de Selección solicitó la aprobación de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**; para lo cual señalaron: *"(...) A la fecha, el comité de selección, ha creado las bases administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS (...)"*; en tal sentido, considerando que las bases administrativas eran una creación del Comité de Selección, se colige que tenían conocimiento de su contenido, incluyendo los requisitos y exigencias establecidas para las etapas de admisión, evaluación y calificación de las ofertas.

Posteriormente, luego de absolver las consultas y observaciones realizadas a las bases administrativas, el Comité de Selección procedió a la integración de las bases, las cuales fueron registradas en el SEACE el 7 de diciembre de 2022; con lo cual, se establecieron las reglas definitivas de la Adjudicación Simplificada, incluyendo los requisitos de admisión, evaluación y calificación; además de cómo los postores debían acreditar dichos requisitos.

1.2. Respecto a la exigencia de presentar documentos que no correspondían en la etapa de admisión de ofertas

Conforme se evidencia en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, seis (6) participantes presentaron sus ofertas a la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 10)**, respecto de los cuales, se declaró admitida solo una (1) oferta, siendo esta la del Adjudicatario y se declaró no admitidas las ofertas de cinco (5) postores: Consorcio Moyobamba, Consorcio Rioja, Consorcio Chachapoyas, Consorcio Vial Rioja y Consorcio Vial Colpar, bajo los siguientes argumentos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

Cuadro n.° 1:
Argumentos para la no admisión de cinco (5) ofertas

Ítem	Postor	Argumento de no admisión
1	Consorcio Moyobamba	No ha presentado su Plan de Trabajo solicitado según los terminos de referencia y las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. Lo cual dice lo siguiente: El postor deberá adjuntar en su oferta un Plan de Trabajo de obra donde consigne la utilización de recursos (mano de Obra, materiales, equipos y herramientas).
2	Consorcio Rioja	La oferta del postor no cuenta con un plan de trabajo de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, el plan de trabajo se debe contemplar la utilización de materiales, equipos, herramientas y mano de obra; durante la ejecución de la obra, según las partidas que se contempla en el expediente técnico de contratación; consignando un esquema con cuadros y diagramas señalando con periodos de tiempo y cuantificando la utilización de cada uno de los recursos requeridos, durante el plazo del proceso constructivo de cada actividad de la obra. Lo que ha contemplado el postor en la presente oferta es una memoria descriptiva de los recursos a utilizar, lo cual no ha sido requerido en las bases integradas. En tal sentido no se admite la oferta del postor, por no cumplir lo requerido en las bases integradas que demuestren la utilización de los recursos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas).
3	Consorcio Chachapoyas	No ha presentado su plan de trabajo solicitado según los Términos de Referencia y las Bases Integradas del presente procedimiento de selección lo cual dice lo siguiente: El postor deberá adjuntar en su oferta un Plan de Trabajo de obra donde consigne la utilización de recursos (mano de Obra, materiales, equipos y herramientas).
4	Consorcio Vial Rioja	No ha presentado su plan de trabajo solicitado según los Términos de Referencia y las Bases Integradas del presente procedimiento de selección lo cual dice lo siguiente: El postor deberá adjuntar en su oferta un Plan de Trabajo de obra donde consigne la utilización de recursos (mano de Obra, materiales, equipos y herramientas).
5	Consorcio Vial Colpar	La oferta del postor no cuenta con un plan de trabajo de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, el plan de trabajo se debe contemplar la utilización de materiales, equipos, herramientas y mano de obra; durante la ejecución de la obra, según las partidas que se contempla en el expediente técnico de contratación; consignando un esquema con cuadros y diagramas señalando con periodos de tiempo y cuantificando la utilización de cada uno de los recursos requeridos, durante el plazo del proceso constructivo de cada actividad de la obra. Lo que ha contemplado el postor en la presente oferta es una memoria descriptiva de los recursos a utilizar, lo cual no ha sido requerido en las bases integradas. En tal sentido no se admite la oferta del postor, por no cumplir lo requerido en las bases integradas que demuestren la utilización de los recursos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas). El Comité evidencia que el postor ha modificado el nombre de varias partidas en su oferta económica lo cual difiere del expediente técnico publicadas en el portal SEACE.

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro n.° 1, se observa que el argumento principal para la no admisión de cinco (5) postores, fue que no habrían cumplido con presentar un "Plan de trabajo"; en el cual, se consigne la utilización de recursos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), requerimiento que habría sido establecido en los Términos de Referencia[13].

Sobre el particular, mediante el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Michel Centurión Quiroz, segundo miembro, quien estaba acreditado como "Comprado Público Certificado por OECE", discrepó la no admisión de los cinco (5) postores, señalando que el "Plan de trabajo" no se había solicitado como documento de admisibilidad y por lo tanto, dichas ofertas debían ser admitidas, lo que se muestra en la Imagen n.° 1; no obstante, Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, decidieron no admitir las ofertas de cinco (5) postores; pese a que, fueron advertidos por un profesional certificado por el OECE, que su accionar era irregular.

[13] Capítulo III de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**.

Imagen n.° 1:
Voto discrepante de Michel Centurión Quiroz sobre la Admisión de Ofertas

> Nota: El Segundo miembro titular sr. Michel Centurión Quiroz, identificado con D.N.I N° 47268105, discrepa el voto sobre la no admisibilidad de los postores que no presentaron y los que presentaron supuestamente de manera erronea el plan de trabajo, toda vez que no se solicitó en los documentos de admisibilidad, el voto es discrepante se debería de admitir dichas ofertas.

Fuente: Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Frente al accionar de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, es de precisar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución n.° 2094-2021-TCE-S3 de 6 de agosto de 2021, en el ítem II del numeral 30, estableció lo siguiente: *"(...) ii. Conforme a lo señalado en las bases, el comité de selección no puede exigir a los postores la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Factores de evaluación" y "Requisitos de calificación", siendo estos analizados en las etapas de admisión, evaluación y calificación, respectivamente (...)".*

Al respecto, en el acápite "2.2.1.1 Documentos para la Admisión de la oferta", de la Sección Específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**, que son concordantes con los documentos para la admisión de la oferta establecidas en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras[14], cuya utilización es obligatoria en el marco de los procedimientos de selección que convoquen las entidades[15], se estableció que, los documentos de presentación obligatoria que los postores debían adjuntar a su oferta para ser admitidos, debieron ser los siguientes:

a) Declaración Jurada de datos del postor. **(Anexo n.° 1)**
b) Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta (...).
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo n.° 2)**
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo n.° 3)**
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo n.° 4)**
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (...). **(Anexo n.° 5)**
g) El precio de la oferta en SOLES (...) **(Anexo n.° 6)**

Cabe resaltar que, en la "Nota Importante" del acápite 2.2.1.1. de la Sección Específica de las Bases Integradas **(Apéndice n.° 8)**, se estableció que, el Comité de Selección, *"(...) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite"*; asimismo, en la nota "Advertencia" del acápite 2.2.2. de la Sección Específica, se estableció que el Comité de Selección, *"(...) no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación"*.

En ese orden de ideas, considerando que la presentación del "Plan de Trabajo" no estaba establecido en el acápite "2.2.1.1 Documentos para la Admisión de la oferta", queda comprobado que su exigencia por parte de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, carecía de sustento legal; por lo tanto, en la etapa

[14] Versión 15 de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con la Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022.
[15] Conforme a lo establecido en el artículo 47.3 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

conforman las ofertas presentadas[17] por Consorcio Rioja[18] y Consorcio Vial Colpar[19], se evidenció que dichos postores sí presentaron un Plan de trabajo.

Sin embargo, Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, mediante el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, señalaron para ambos postores: *"(...) el plan de trabajo se debe contemplar la utilización de materiales, equipos, herramientas y mano de obra; durante la ejecución de la obra, según las partidas que se contempla en el expediente técnico de contratación;* ***consignando un esquema con cuadros y diagramas*** *señalando con periodos de tiempo y cuantificando la utilización de cada uno de los recursos requeridos, durante el plazo del proceso constructivo de cada actividad de la obra.* ***Lo que ha contemplado el postor en la presente oferta es una memoria descriptiva de los recursos a utilizar, lo cual no ha sido requerido en las bases integradas*** *(...)"* (el resaltado y subrayado es propio).

Sobre el particular, en el párrafo 10 del acápite 2.2.3 del capítulo III "Términos de referencia" de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**, respecto a otras obligaciones del contratista, señala: *"(...) El postor deberá adjuntar en su oferta un plan de trabajo de obra donde consigne la utilización de recursos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas) (...)".*

En tal sentido, no se evidencia que el mencionado plan de trabajo debía consignar esquemas con cuadros o diagramas y las demás exigencias señaladas por Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro. Por lo tanto, en la etapa de admisión de ofertas, no hubo uniformidad de criterio por parte de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, toda vez que, al igual que el Adjudicatario, Consorcio Rioja y Consorcio Vial Colpar, también presentaron un plan de trabajo, pero solo fue admitida la oferta del Adjudicatario.

En ese orden de ideas, se colige que, la exigencia de la presentación del mencionado plan de trabajo, solo fue un medio para que el Adjudicatario sea el único postor admitido; en razón a que, aun cuando los demás postores hubieran presentado el plan de trabajo, de todas formas, no hubieran sido admitidos por Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro.

Es preciso resaltar que, los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones[20]; asimismo, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, exigiéndose que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica[21]; así también, los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia[22]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

[17] **(Apéndice n.° 10)**.
[18] Páginas 16 al 28 de los documentos que sustentan su oferta.
[19] Páginas 89 al 100 de los documentos que sustentan su oferta.
[20] Conforme a lo establecido en el numeral 46.5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.
[21] Conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 2 del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.
[22] Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.

Es preciso resaltar que, los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones[20]; asimismo, todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto, exigiéndose que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica[21]; así también, los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia[22]

1.4. Determinación de los resultados de la Adjudicación Simplificada por parte de la Comisión Auditora

Considerando lo revelado en el numeral 1.2 precedente, la Comisión Auditora comprobó que el accionar de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, alteraron los resultados de la Adjudicación Simplificada; en razón a que, merecían ser admitidos, además del Adjudicatario, Consorcio Rioja, Consorcio Vial Rioja y Consorcio Moyobamba. Asimismo, le correspondía el primer lugar del orden de prelación a Consorcio Rioja, el segundo lugar a Consorcio Vial Rioja y el último lugar le hubiera correspondido al Adjudicatario; por lo cual, le hubiera correspondido la buena pro a Consorcio Vial Rioja, pues cumplía los requisitos de calificación, lo que se detalla:

Admisión de Ofertas

Es de precisar que, la verificación de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas se realizó conforme a lo establecido en el acápite 2.2.1.1 de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**.

Cuadro n.° 2:
Resultados de la admisión de ofertas, conforme a lo determinado por la Comisión Auditora

Documento	Adjudicatario[23]	Consorcio Rioja	Consorcio Vial Rioja	Consorcio Moyobamba	Consorcio Chachapoyas	Consorcio Vial Colpar
Declaración Jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Documentos que acredite la representación de quien suscribe la oferta (...).	Presentó[24]	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó[25]	Presentó[26]

[20] Conforme a lo establecido en el numeral 46.5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.
[21] Conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 2 del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.
[22] Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.
[23] Consorcio Urbano Chachapoyas.
[24] El certificado de vigencia presentado por el consorciado JBG Contratistas Generales EIRL, no otorgaba las facultades de representación necesarias; no obstante, dicha situación constituye un error subsanable conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[25] El certificado de vigencia presentado por el consorciado Jedmisis SAC, no otorgaba las facultades de representación necesarias; no obstante, dicha situación constituye un error subsanable conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[26] El certificado de vigencia presentado por el consorciado S&S Consultores y Ejecutores EIRL, no otorgaba las facultades de representación necesarias; no obstante, dicha situación constituye un error subsanable conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado

Documento	Adjudicatario[23]	Consorcio Rioja	Consorcio Vial Rioja	Consorcio Moyobamba	Consorcio Chachapoyas	Consorcio Vial Colpar
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3).	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4).	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (...). (Anexo n.° 5)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
El precio de la oferta en SOLES (...) (Anexo n.° 6)	Presentó	Presentó	Presentó[27]	Presentó	No presentó[28]	Presentó[29]
Resultado	Admitido	Admitido	Admitido	Admitido	No admitido	No admitido

Fuente: Documentos que conforman las ofertas presentadas por los postores y bases integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Se observa que, merecían ser admitidos, además del Adjudicatario, Consorcio Rioja, Consorcio Vial Rioja y Consorcio Moyobamba; en tal sentido correspondía verificar el cumplimiento de los factores de evaluación por parte de dichos postores.

Etapa de Evaluación

Conforme a lo establecido en el Capítulo IV de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, a fin de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se consideró al Precio como único factor de evaluación. Es así que, la evaluación consistió en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorgó a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

Pi = Om x PMP/Oi
Donde:
I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

En tal sentido, como resultado de la revisión a los documentos que conforman las ofertas presentadas[30] por los consorcios Moyobamba, Rioja y Vial Rioja; así como el Adjudicatario, se obtuvieron los siguientes datos:

por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

[27] El Anexo n.° 7 presentado por el consorciado Tex Constructora EIRL solo estaba firmada por el representante común y no por su representante legal; no obstante, dicha situación constituye un error subsanable conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

[28] Se tiene por no presentado; en razón a que, en su Anexos n.° 6 consignó en la unidad de medida de la sub partida 03.05.01 "m²", cuando en las bases integradas y expediente de ejecución de obra indica metros "m", situación que constituye un error insubsanable, pues altera el contenido esencial de su oferta.

[29] Se tiene por no presentado; en razón a que, en su Anexos n.° 6 consignó en la unidad de medida de la sub partida 06.05.01 "m", cuando en las bases integradas y expediente de ejecución de obra indica metros "m²", situación que constituye un error insubsanable, pues altera el contenido esencial de su oferta.

[30] **(Apéndice n.° 10)**.

Cuadro n.° 3:
Datos para efectuar la evaluación de las Ofertas por parte de la Comisión Auditora

Precio de la Oferta (S/)				Precio de la Oferta más Baja	Puntaje Máximo
Adjudicatario[31]	Consorcio Moyobamba	Consorcio Rioja	Consorcio Vial Rioja	1 407 727,41	100
1 712 445,40	1 545 781,54	1 407 727,41	1 495 361,75		

Fuente: Documentos que conforman las Ofertas de los Postores y Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, utilizando los datos obtenidos y aplicando la formula antes descrita, se determinó que el puntaje que hubiera obtenido cada postor es conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4:
Evaluación de las ofertas – Precio, según lo determinado por la Comisión Auditora

Evaluación de Ofertas – Precio	
Adjudicatario[32]	Consorcio Moyobamba
Pi= 1 407 727,41 x 100 / 1 712 445,40 Pi= 82,21	Pi= 1 407 727,41 x 100 / 1 545 781,54 Pi= 91,07
Consorcio Rioja	**Consorcio Vial Rioja**
Pi= 1 407 727,41 x 100 / 1 407 727,41 Pi= 100,00	Pi= 1 407 727,41 x 100 / 1 495 361,75 Pi= 94,14

Fuente: Documentos que conforman las ofertas de los postores y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos por la Comisión Auditora mostrados en el Cuadro n.° 4, se calculó los puntajes para cada postor, con la finalidad de establecer el orden de prelación que correspondía.

Cuadro n.° 5:
Orden de prelación de ofertas, según lo determinado por la Comisión Auditora

Postor	Oferta Económica S/	Factor de Evaluación (Precio)	Bonificación 5% por Mype y Bonificación Colindante	Puntaje Total	Orden de prelación
Consorcio Rioja	1 407 727,41	100,00	5	105,00	1
Consorcio Vial Rioja	1 495 361,75	94,14	4,70	98,85	2
Consorcio Moyobamba	1 545 781,54	91,07	4,55	95,62	3
Adjudicatario[33]	1 712 445,40	82,21	4,11	86,32	4

Fuente: Documentos que conforman las ofertas de los postores y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro n.° 5, se evidencia que, Consorcio Rioja hubiera obtenido un puntaje de 105; por lo tanto le hubiera correspondido el primer lugar en el orden de prelación, Consorcio Vial Rioja hubiera obtenido un puntaje de 98,85; por lo tanto le hubiera correspondido el segundo lugar en el orden de prelación, y el Adjudicatario hubiera obtenido un puntaje de 86,32 (13,68 puntos menos de lo otorgado por el Comité de Selección mediante el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro" de 15 de

[31] Consorcio Urbano Chachapoyas.
[32] Consorcio Urbano Chachapoyas.
[33] Consorcio Urbano Chachapoyas.

diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**); por lo tanto le hubiera correspondido el último lugar en el orden de prelación; pues, el Adjudicatario presentó la oferta más elevada.

En tal sentido, correspondía verificar la acreditación de los requisitos de calificación de Consorcio Rioja y Consorcio Vial Rioja, con la finalidad de determinar a qué postor le hubiera correspondido la buena pro de la Adjudicación Simplificada.

Etapa de Calificación

Conforme a lo establecido en el literal B) del numeral 3.2 de la sección específica de las bases integradas de la adjudicación simplificada **(Apéndice n.° 8)**, se verificó si los postores acreditaron un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial (S/1 845 687,04), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Considerándose experiencia en obras similares: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Al respecto, se obtuvo los siguientes resultados:

Cuadro n.° 6:
Calificación de Consorcio Rioja, según lo determinado por la Comisión Auditora

N°	Documentos	Monto Acreditado S/	Observación
1	- Contrato n.° 048-2019-MDM/GM/ULAP de 2 de octubre de 2019 por un monto de S/6 955 498,13. Al respecto, el titular de la experiencia acreditada es el Consorcio Morales, conformado por FYL Servicios EIRL (10% participación) y Sánchez Ingenieros SRL (90% participación) este último consorciado de Consorcio Rioja. - Adenda al Contrato n.° 048-2019-MDM/GM/ULAP de 11 de noviembre de 2019. - Contrato de Consorcio de 9 de setiembre de 2019. - Resolución de Alcaldía n.° 395-2021-MDM de 28 de octubre de 2021. - Carta n.° 424-2021-GM-MDM de 17 de noviembre de 2021.	0	No se acredita que la experiencia haya sido en vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado).
Monto acumulado		**0**	

Fuente: Documentos que conforman la oferta de Consorcio Rioja **(Apéndice n.° 10)** y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

Cuadro n.° 7:
Calificación de Consorcio Vial Rioja, según lo determinado por la Comisión Auditora

N°	Documentos	Monto Acreditado S/	Observación
1	- Contrato n.° 018-2016-GM/MPB de 6 de octubre de 2016 por un monto de S/4 131 250,33. Al respecto, el titular de la experiencia acreditada es el Consorcio Vial Bellavista, conformado por Grupo Las Palmeras EIRL (9% participación), Constructora & Consultora JHB SAC (5% participación) y Multiservicios La Marginal EIRL (86% participación) este último consorciado de Consorcio Vial Rioja. - Contrato de Consorcio Vial Bellavista de 26 de setiembre de 2016. - Acta de recepción de obra de 7 de abril de 2017. - Resolución de Alcaldía n.° 471-2017/MPB de 30 de octubre de 2017. - Valorización mensual de obra n.° 03 – diciembre del 2016.	3 552 875,28	Conforme.
Monto acumulado		3 552 875,28	

Fuente: Documentos que conforman la oferta de Consorcio Vial Rioja **(Apéndice n.° 10)** y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese orden de ideas, se evidencia que Consorcio Vial Rioja acreditó un monto facturado equivalente a S/3 552 875,28; por lo tanto, teniéndose en cuenta que las bases integradas exigían acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) veces el valor referencial (S/1 845 687,04), ha quedado evidenciado que Consorcio Vial Rioja cumplió con acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" de acuerdo a lo estrictamente solicitado en las bases integradas.

Por consiguiente, conforme a lo evidenciado en los numerales precedentes, Consorcio Vial Rioja cumplió con la presentación de todos los requisitos de admisión, evaluación y calificación; por tanto, de haber sido admitida su oferta, le correspondía la buena pro de la Adjudicación Simplificada; sin embargo, mediante el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Adjudicatario; en tal sentido, el accionar de Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, alteraron los resultados de la Adjudicación Simplificada en perjuicio de la entidad.

1.5. Respecto al perfeccionamiento del contrato sin que se haya acreditado el "Equipamiento Estratégico" y la "Experiencia del Personal Clave"

Es de precisar que, tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el Órgano Encargado de las Contrataciones para la suscripción del contrato[34]; asimismo, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras[35].

Sobre el particular, mediante la Carta n.°001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022[36] **(Apéndice n.° 11)**, el Adjudicatario remitió la documentación requerida para la suscripción del contrato; no obstante, como resultado de

[34] Según lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° del del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[35] Según lo establecido en el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[36] Recepcionado por la Oficina de Abastecimiento en la misma fecha.

la revisión a la mencionada documentación, se evidenció que el Adjudicatario no cumplió con la presentación de la totalidad de requisitos, lo que se detalla:

Respecto al incumplimiento de acreditar el Equipamiento estratégico

El literal q) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, establecía que el Adjudicatario debió presentar lo siguiente: "*Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico (...)*".

Tal es así que, como se muestra en el cuadro n.° 8, la descripción de los equipos mencionados en los documentos presentados por el Adjudicatario[37] **(Apéndice n.° 11)**, no corresponde al equipamiento estratégico requerido en las bases integradas, respecto del ítem 12; lo que se detalla:

Cuadro n.° 8:
Cumplimiento del equipamiento estratégico, determinado por la Comisión Auditora

Ítem	Descripción del Equipamiento Estratégico Requerido		Cometario de la Comisión Auditora
	Según documentos presentados por el Adjudicatario	Según las Bases Integradas	
1	Nivel automático marca Topcon	Nivel	Cumple
2	Estación total marca Chacna	Estación total	Cumple
3	Compactadora vibratoria tipo plancha 8 Hp	Compactadora vibratoria tipo plancha 4 HP	Cumple
4	Cortadora de concreto	Cortadora de concreto	Cumple
5	Martillo hidráulico H120E	Martillo neumático de 29 Kg	Cumple
6	Excavadora hidráulica sobre orugas Marca Caterpillar 131 Hp	Excavadora sobre orugas 115-165 HP	Cumple
7	Volquete marca Iveco de 15 M3	Volquete de 15 M3	Cumple
8	Rodillo vibrador compactador marca Hamm, modelo 3411	Rodillo vibratorio liso Ca-25	Cumple
9	Motoniveladora marca Caterpillar 171 Hp	Motoniveladora 130 - 135 HP	Cumple
10	Cisterna emulsión y agua 5 000 gl	Cisterna emulsión y agua 3540 gl 178-2	Cumple
11	Vibrador de concreto eléctrico con manguera de 4 Hp	Vibrador de concreto 4 HP 1"	Cumple
12	**Mezcladora de concreto marca Honda de 13 HP**	**Mezcladora de concreto 11 P3 (23 HP)**	**No cumple**
13	Amoladora angular de 9"	Amoladora angular de 9"	Cumple

Fuente: Carta n.°001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, es de resaltar que la entidad debe verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato; para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación[38].

Respecto al incumplimiento de acreditar la "Experiencia del personal clave: Residente de Obra"

El literal s) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, establecía que el Adjudicatario debió presentar lo siguiente: "*Copia de (i) contratos y*

[37] Cartas de compromiso de alquiler, facturas electrónicas, etc.
[38] Conforme a lo establecido en el numeral 49.1 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave (...)". Asimismo, en el Literal A.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, se estableció que el Residente de obra propuesto debía contar con experiencia de 48 meses como residente, entre otros cargos, de obras similares, la experiencia a acreditar se computaría desde la colegiatura.

Tal es así que, el Adjudicatario presentó cuatro (4) certificados de trabajo; sin embargo, como se muestra en el Cuadro n.° 9, ningún certificado era válido; en razón a que, la experiencia acreditada no fue en obras similares[39].

Cuadro n.° 9:
Revisión de documentos presentados por el Adjudicatario para acreditar la experiencia del personal clave propuesto: Residente de obra

Ítem	Denominación y fecha del documento	Cargo desempeñado	Denominación de la obra	Experiencia Acreditada	Comentario de la Comisión Auditora
1	Certificado de Trabajo de 10 de mayo de 2003	Residente de Obra	"Pavimentación del jirón Julio C. Arana cuadras 1, 2, 3 y 5"	0	No se acredita que las experiencias hayan sido en vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado).
2	Certificado de Trabajo de 25 de octubre de 2011	Ingeniero Residente	"Pavimentación calle Alberto Angulo - Contamana"	0	
3	Certificado de Trabajo de 15 de diciembre de 2010	Residente de Obra	"Mejoramiento de Vías y del sistema de agua y alcantarillado en los AA.HH. Virgen de la Natividad Y San Gabriel de la Dolorosa"	0	
4	Certificado de Trabajo de 31 de marzo de 2021	Residente de Obra	Mejoramiento de la infraestructura vial urbana del Jirón Venecia cuadra 7 y Jirón Amazonas cuadra 1"	0	
Total				0	

Fuente: Carta n.°001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes señalado, se advierte que el Adjudicatario no cumplió con acreditar la experiencia de su Residente de obra propuesto, requisito solicitado en las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato. Por consiguiente, el Adjudicatario no cumplió con presentar la totalidad de documentos exigidos en las bases para el perfeccionamiento del contrato, pues no cumplió con acreditar los requisitos de calificación "Equipamiento Estratégico" y "Experiencia del plantel profesional clave"; sin embargo, Michel Centurión Quiroz, Jefe de la Oficina de Abastecimiento[40], quien también participó como segundo miembro del Comité de Selección, permitió que se suscriba el Contrato n.° 025-2022-GAF/MPR de 28 de diciembre de 2022[41] **(Apéndice n.° 12)**; pese a que, le correspondía, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, verificar la capacidad técnica y profesional para la suscripción del contrato[42], además de programar, planificar, organizar, controlar y ejecutar

[39] Conforme a lo establecido en el literal B) del numeral 3.2 de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada **(Apéndice n.° 8)**, se consideran obras similares: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

[40] Designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-A/MPR de 5 de enero de 2022 y cesado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 370-2022-A/MPR de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

[41] Mediante la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 025-2022-GAF/MPR **(Apéndice n.° 12)** se corrigió el error en la fecha del contrato.

[42] Según lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

las actividades del sistema de adquisición de bienes, contrataciones de servicios y procesos de selección para contrataciones[43].

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Ley n. ° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003**

"Artículo 34.- Contrataciones y adquisiciones locales
Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados (...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento (...)".

"Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad (...)".

"Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFATURA OCI

[43] Según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 018-2020-CM/MPR de 29 de diciembre de 2020.

requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación".
(...)
49.3 Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

"Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el contrato
139.1 Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras (...)".

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín", registradas en el SEACE el 7 de diciembre de 2022**

"(...)
Sección Específica
Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección
(...)
Capítulo II
Del Procedimiento de Selección
(...)
2.2. Contenido de Las Ofertas
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)*
b) *Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta*
 (...)
 En caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
c) *Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2).*
d) *Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.° 3).*
e) *Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4).*
f) *Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo n.° 5).*
g) *El precio de la oferta en Soles y (...) (Anexo n.° 6)*
 (...).

Importante
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

2.2.2 Documentación de Presentación Facultativa
(...)
Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no p
al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "D
para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".
(...)
2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato
(...)
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de com
alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación eq
estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditac
requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
(...)
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (i
otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal qu
el plantel profesional clave.
(...)

3.2 Requisitos de Calificación

(....)

A	*Capacidad Técnica y Profesional*
A.1	*Equipamiento Estratégico*
	Requisitos:

Ítem	*Equipo*	*Unidad*	*Cantidad*
1	*Nivel*	*Und*	*01*
2	*Estación Total*	*Und*	*01*
3	*Compactadora Vibratoria Tipo Plancha 4 Hp*	*Und*	*01*
4	*Cortadora de Concreto*	*Und*	*01*
5	*Martillo Neumático de 29 Kg*	*Und*	*01*
6	*Excavadora Sobre Orugas 115-165 Hp*	*Und*	*01*
7	*Volquete de 15 M3*	*Und*	*01*
8	*Rodillo Vibratorio Liso Ca-25*	*Und*	*01*
9	*Motoniveladora 130 - 135 Hp*	*Und*	*01*
10	*Cisterna Emulsión Y Agua 3540 Gl 178-2*	*Und*	*01*
11	*Vibrador de Concreto 4 Hp 1"*	*Und*	*01*
12	*Mezcladora de Concreto 11 P3 (23 Hp)*	*Und*	*01*
13	*Amoladora Angular de 9"*	*Und*	*01*

(...)

A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave *Requisitos:* *Residente de Obra*			
Experiencia			
Cargo desempeñado	*Tipo de experiencia*	*Tiempo de experiencia*	*Acreditación de Experiencia*
Residente y/o jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión y/o Residente principal y/o director residente y/o jefe Residente y/o jefe residente	*Obras similares*	*48 meses (computado desde la fecha de la colegiatura).*	*Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.			

(...)

B	*Experiencia del Postor en la Especialidad*
Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.*	

(...)

IV Factores de Evaluación

(...)

Factor de Evaluación	*Puntaje / Metodología para su Asignación*
A.	*Precio*
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).*	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* *Pi = Om x PMP* *Oi* *I = Oferta* *Pi = Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi = Precio i* *Om = Precio de la oferta más baja* *PMP = Puntaje máximo del precio*

(...)".

Los hechos descritos fueron ocasionados por el accionar del presidente y primer miembro del Comité de Selección, quienes no cumplieron las normas aplicables a las etapas de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro en el marco de las adjudicaciones simplificadas; así como, el accionar del jefe de la Oficina de Abastecimiento, quien no cauteló el cumplimiento de las normas referidas al perfeccionamiento del contrato.

Con la situación expuesta, se ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFATURA OCI

José Gabriel Quevedo Ruiz, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se señala en el **Apéndice n.° 19** del Informe de Auditoría; por el contrario, Orlando Vela Saavedra y Michel Centurión Quiroz, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se ha efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 19),** concluyendo que los mismos, no desvirtúan los hechos identificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de notificaciones, forman parte del **(Apéndice n.° 19),** del Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **José Gabriel Quevedo Ruiz,** con DNI n.° [redacted] quien se desempeñó como primer miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS, periodo de gestión: 21 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC0470-AC-MPR de 20 de noviembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el Documento sin número, presentado el 25 de noviembre de 2025.

 Es de precisar que, la Directiva n.° 002-2020-OSCE/CD aprobada con la Resolución n.° 031-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2020, en su numeral 7.1 señala: *"Los profesionales y técnicos del OEC que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación pública, deben contar con la certificación otorgada por el OSCE de acuerdo con la presente Directiva."*; es decir, la obligación de contar con certificación para poder intervenir en las contrataciones públicas es solo para los profesionales y técnicos del Órgano Encargado de las Contrataciones; la cual, en la Municipalidad Provincial de Rioja período 2022, era la Oficina de Abastecimiento. Sobre el particular, considerando que **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección**, no prestaba servicios en la mencionada oficina, no era obligatorio que contara con certificación OSCE para ser miembro del Comité de Selección o para cumplir las funciones inherentes al comité.

 En esa misma línea, respecto a los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento a **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección**, no configuran error excusable o que se le haya inducido al error; por el contrario, tuvo conocimiento que estaba transgrediendo las normas de contrataciones pues fue advertido por Michel Centurión Quiroz, como se evidencia en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022.

 Por otro lado, el artículo 44.2 del del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, establece que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación,(...)"*. Al respecto, se evidencia que Orlando Vela Saavedra y José Gabriel Quevedo Ruiz, tenían conocimiento técnico del objeto de la contratación[44], pues ostentan título de ingeniero civil y arquitecto, respectivamente; y, además ambos laboraban en la Gerencia de Inversiones, órgano de línea responsable de formular, evaluar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial de Rioja.

 Cabe mencionar que, el artículo 46.1 del del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de

[44] El objeto de la contratación, fue contratar la ejecución de una obra (proyecto de inversión pública).

2021, establece que: *"(...) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*; en tal sentido, dentro del Comité de selección, **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección** no era subordinado de Orlando Vela Saavedra y ambos son responsables solidarios por los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento, toda vez que, Michel Centurión Quiroz, señaló en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022, su voto discrepante.

Es de precisar que, el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022, señala en su primer párrafo: *"En la ciudad de Rioja, a los 15 días del mes de noviembre de 2022, se reunieron los miembros del comité de selección (...)"*. Al respecto, la mencionada acta fue firmada por **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección**; en tal sentido, se colige que dio su conformidad al contenido de dicho documento; por lo cual, se evidencia su participación en la etapa de admisión de ofertas y se descarta su versión de que "*nunca fui comunicado, convocado a reunión técnica alguna en las diferentes etapas del proceso de selección*".

Asimismo, se descarta lo señalado por **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección,** respecto a que *"actué confiando en la especialidad del integrante certificado y bajo órdenes directas del presidente del Comité, por lo que no existió conducta dolosa ni negligencia grave"*, toda vez que, no hizo caso a la advertencia de Michel Centurión Quiroz, y además no se encontraba subordinado a Orlando Vela Saavedra en el marco del cumplimiento de sus funciones como miembro del Comité de selección.

Por consiguiente, en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, en la que se presentaron seis (6) postores, **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección**, solo admitió la oferta presentada por Consorcio Urbano Chachapoyas, señalando que Consorcio Moyobamba, Consorcio Chachapoyas y Consorcio Vial Rioja, no cumplieron con presentar un "Plan de trabajo"; en el cual, se consigne la utilización de recursos (mano de obra, materiales, equipos y herramientas), requerimiento que habría sido establecido en los Términos de Referencia; por lo cual, sus ofertas no fueron admitidas; no obstante, Consorcio Rioja y Consorcio Vial Colpar, presentaron el mencionado plan de trabajo; pero aun así, **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección** decidió no admitir sus ofertas, señalando que los documentos presentados por Consorcio Rioja y Consorcio Vial Colpar, no eran planes de trabajo sino "memorias descriptivas" y que no contenían "esquemas de cuadros y diagramas".

Cabe precisar que, **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección**, decidió no admitir las ofertas de los cinco (5) postores; pese a que, fue advertido por Michel Centurión Quiroz, segundo miembro, quien estaba acreditado como "Comprador Público Certificado por OECE", que su accionar era irregular; toda vez que, el "Plan de trabajo" no se había solicitado como documento de admisibilidad; y, por lo tanto, dichas ofertas debían ser admitidas.

Al respecto, la Comisión Auditora comprobó que el mencionado "Plan de Trabajo" no era un documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, conforme se aprecia en el acápite 2.2.1.1 de las bases integradas, concordantes con las bases estándar establecidas por el OECE; más aún si, la nota "Importante" del citado acápite establece que, el Comité de Selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite; asimismo, la nota "Advertencia" del acápite 2.2.2. de las bases

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

integradas estableció que el Comité de Selección no podía exigir a los postores, la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta".

En tal sentido, el accionar de **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección**, alteró los resultados de la Adjudicación Simplificada, cuando correspondía el otorgamiento de la buena pro a Consorcio Vial Rioja, que cumplía todos los requisitos establecidos en las bases integradas y que presentó la menor oferta económica (S/1 495 361,75) respecto a la de Consorcio Urbano Chachapoyas (S/1 712 445,40), existiendo la diferencia económica de S/217 083,65, en perjuicio de la Entidad.

Con su accionar, **José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro del Comité de Selección,** transgredió lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003; asimismo, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; así también, los artículos 5, 46 y 49 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, así como, lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín".

Asimismo, en su condición de servidor público[45], incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*; en concordancia, con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, Principio de Legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*.

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos observados evidencian presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal.

2. **Orlando Vela Saavedra,** con DNI n.° [redacted] quien se desempeñó como presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS, periodo de gestión: 21 de noviembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0470-AC-MPR de 20 de noviembre de 2025, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por consiguiente, en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, en la que se presentaron seis (6) postores, **Orlando Vela Saavedra, presidente del Comité de Selección**, solo admitió la oferta presentada por Consorcio Urbano Chachapoyas, señalando que Consorcio Moyobamba, Consorcio Chachapoyas y Consorcio Vial Rioja, no cumplieron con presentar un "Plan de trabajo"; en el cual, se consigne la utilización de recursos (mano de obra,

[45] Según lo establecido en la novena disposición final de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: ***"Servidor o funcionario Público.*** *- Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades"*

materiales, equipos y herramientas), requerimiento que habría sido establecido en los Términos de Referencia; por lo cual, sus ofertas no fueron admitidas; no obstante, Consorcio Rioja y Consorcio Vial Colpar, presentaron el mencionado plan de trabajo; pero aun así, **Orlando Vela Saavedra, presidente del Comité de Selección** decidió no admitir sus ofertas, señalando que los documentos presentados por Consorcio Rioja y Consorcio Vial Colpar, no eran planes de trabajo sino "memorias descriptivas" y que no contenían "esquemas de cuadros y diagramas".

Cabe precisar que, **Orlando Vela Saavedra, presidente del Comité de Selección**, decidió no admitir las ofertas de los cinco (5) postores; pese a que, fue advertido por Michel Centurión Quiroz, segundo miembro, quien estaba acreditado como "Comprador Público Certificado por OECE", que su accionar era irregular; toda vez que, el "Plan de trabajo" no se había solicitado como documento de admisibilidad; y, por lo tanto, dichas ofertas debían ser admitidas.

Al respecto, la Comisión Auditora comprobó que el mencionado "Plan de Trabajo" no era un documento de presentación obligatoria para la admisión de ofertas, conforme se aprecia en el acápite 2.2.1.1 de las bases integradas, concordantes con las bases estándar establecidas por el OECE; más aún si, la nota "Importante" del citado acápite establece que, el Comité de Selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite; asimismo, la nota "Advertencia" del acápite 2.2.2. de las bases integradas estableció que el Comité de Selección no podía exigir a los postores, la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta".

En tal sentido, el accionar de **Orlando Vela Saavedra, presidente del Comité de Selección**, alteró los resultados de la Adjudicación Simplificada, cuando correspondía el otorgamiento de la buena pro a Consorcio Vial Rioja, que cumplía todos los requisitos establecidos en las bases integradas y que presentó la menor oferta económica (S/1 495 361,75) respecto a la de Consorcio Urbano Chachapoyas (S/1 712 445,40), existiendo la diferencia económica de S/217 083,65, en perjuicio de la Entidad.

Con su accionar, **Orlando Vela Saavedra, presidente del Comité de Selección,** transgredió lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003; asimismo, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; así también, los artículos 5, 46 y 49 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, así como, lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín".

Asimismo, en su condición de servidor público[46], incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*; en concordancia, con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley

[46] Según lo establecido en la novena disposición final de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: ***"Servidor o funcionario Público.*** *- Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades"*

n.° 27444, Principio de Legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)".*

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos observados evidencian presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal.

3. **Michel Centurión Quiroz,** con DNI n.° [redacted] quien se desempeñó como jefe de la Oficina de Abastecimiento, periodo de gestión: 5 de enero de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC0470-AC-MPR de 20 de noviembre de 2025, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por con siguiente, en la etapa de perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, se evidenció que Consorcio Urbano Chachapoyas, no cumplió con presentar la documentación que acredite el "Equipamiento Estratégico" y la "Experiencia del profesional clave"; toda vez que, no sustentó documentalmente las capacidades exigidas de 23 hp para la mezcladora de concreto y no acreditó la experiencia del Residente de obra propuesto; requisitos exigidos en las Bases Integradas; sin embargo, **Michel Centurión Quiroz, Jefe de la Oficina de Abastecimiento**, quien también participó como segundo miembro del Comité de Selección, permitió la suscripción del contrato n.° 025-2022-GAF/MPR de 28 de diciembre de 2022; pese a que, le correspondía, en su calidad de Órgano Encarado de las Contrataciones, verificar la capacidad técnica y profesional para la suscripción del contrato, además de programar, planificar, organizar, controlar y ejecutar las actividades del sistema de adquisición de bienes, contrataciones de servicios y procesos de selección para contrataciones.

Con su accionar, **Michel Centurión Quiroz, Jefe de la Oficina de Abastecimiento,** transgredió lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003; asimismo, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; así también, los artículos 5, ,49 y 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021, así como, lo establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín".

Del mismo modo, incumplió sus deberes de programar, planificar, organizar, controlar y ejecutar las actividades del sistema de adquisición de bienes, contrataciones de servicios y procesos de selección para contrataciones, establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 018-2020-CM/MPR de 29 de diciembre de 2020

Asimismo, en su condición de servidor público[47], incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"Todo servidor*

[47] Según lo establecido en la novena disposición final de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: ***"Servidor o funcionario Público.*** *- Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades"*

público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"; en concordancia, con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, Principio de Legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*.

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos observados evidencian presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada.

3.2. SE PAGARON VALORIZACIONES QUE FUERON FORMULADAS EN FUNCIÓN A METRADOS NO EJECUTADOS; SITUACIÓN QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/69 725,72.

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por la "Entidad", respecto a la ejecución de la Obra, se evidenció que Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 4; sin embargo, dichas valorizaciones se formularon en función a metrados no ejecutados, respecto de las partidas cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce, sardineles armados, muro de contención, reubicación de postes de luz y las partidas relacionadas al material acero.

La situación descrita transgrede lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; asimismo, los artículos 187 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021; así como, lo establecido en la sección OE 2.3 de la Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010 y los Términos de Referencia para la supervisión de la obra.

Las situaciones descritas fueron ocasionadas por el accionar de Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, quien no cauteló el cumplimiento de las normas referidas a las valorizaciones de obra; generando perjuicio económico a la Entidad por S/69 725,72.

Las situaciones descritas se detallan a continuación:

1. <u>Antecedentes</u>:

Como resultado de la Adjudicación Simplificada, se otorgó la buena pro para la ejecución de la Obra a Consorcio Urbano Chachapoyas[48], en adelante "Contratista Ejecutor", habiéndose suscrito el Contrato n.° 025-2022-GAF/MPR de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, por un monto de S/1 712 445,40 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario. Es de precisar que, la Obra se contrató bajo el sistema de precios unitarios[49].

Mediante el Informe n.° 0097-2023-GI/MPR de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el gerente de inversiones, remitió al gerente municipal los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de la Obra **(Apéndice n.° 13)**; es así que, como resultado del

[48] Conformado por: J.B.G. Contratistas Generales EIRL, con RUC n.° 20351988143 y NODASA Constructor EIRL, con RUC n.° 20602341675.
[49] Conforme a numeral 1.6 de la sección específica de las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 020-2022-MPR/CS **(Apéndice n.° 8)**.

estudio de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se eligió a Marino Cieza Vargas con RUC n.° 10410271503, para que se desempeñara como supervisor en la ejecución de la obra[50]; habiéndose emitido la Orden de Servicio n.° 0000310 de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por un monto de S/39 600,00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios. Es de mencionar que, el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin; en el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra[51]; en ese orden ideas, Marino Cieza Vargas, cumplió el rol de supervisor en la ejecución de la Obra; toda vez que, es una persona natural con negocio[52] y no una persona jurídica. Por otro lado, aun cuando César Augusto Pintado Córdova actuó como Ingeniero Supervisor de Obra[53], dicha actuación no exime a Marino Cieza Vargas, quien era responsable de la supervisión de la obra y estaba obligado a cumplir los alcances del servicio para el cual fue contratado[54] y las normas de contrataciones aplicables.

2. <u>Pago de valorizaciones que se formularon en función a metrados no ejecutados</u>

Al respecto, Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 4, remitiéndolas a la Entidad para continuar su trámite de pago; sin embargo, las mencionadas valorizaciones se formularon en función a metrados no ejecutados respecto de las partidas cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce, sardineles armados, muro de contención, reubicación de postes de luz y las partidas relacionadas al material acero; por la suma de S/69 725,72, cuyo pago constituye perjuicio económico, lo que se detalla:

2.1. <u>Pago de la valorización de obra n.° 2, pese a que, se formuló en función a metrados no ejecutados</u>

Mediante la Carta n.° 016-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 29 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la representante común del Contratista Ejecutor, remitió a César Augusto Pintado Córdova, Ingeniero Supervisor de Obra, la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**; quien a su vez, mediante el Informe n.° 010-2023-CAPC/SO de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, comunicó a Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, que *"el avance registrado se sustenta en los metrados ejecutados y corroborados"*, concluyendo que la mencionada valorización se encontraba conforme y recomendó que se realice los trámites correspondientes a fin de que se efectúe el pago al Contratista Ejecutor.

Sobre el particular, la Comisión Auditora comprobó que en la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, se valorizaron metrados no ejecutados, respecto de las partidas alcantarillas de cruce, sardineles armado y reubicación de postes de luz, lo que se detalla:

2.1.1. <u>Valorización de metrados no ejecutados de la partida Alcantarillas de Cruce</u>

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor

[50] El numeral 3 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra **(Apéndice n.° 13)**, elaborados por la Gerencia de Inversiones, estableció como Objetivo: *"Contratación de una persona natural o jurídica que se desempeñará como Supervisor de Obra (...)"*.
[51] Conforme a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF de 7 de octubre de 2022.
[52] Conforme al aplicativo informático "Consulta RUC" de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 13)**.
[53] Lo que se evidencia en la Carta n.° 057-2023-GI/MPR de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**.
[54] Los alcances del servicio están establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra, elaborados por la Gerencia de Inversiones.

señaló que la longitud de las Alcantarillas n.° 1 y 2 era de 28, 60 metros de largo; y, que la longitud de las Alcantarillas n.° 3 y 4 era de 32,50 metros de largo; asimismo, se evidencia que las longitudes de las alcantarillas fueron utilizadas por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05, 06.04.06 y 06.05.01 y que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[55] que, la longitud de la Alcantarilla n.° 1 es de 28,50 metros de largo, la longitud de la Alcantarilla n.° 2 es de 28,45 metros de largo, la longitud de la Alcantarilla n.° 3 es de 32,55 metros de largo y la longitud de la Alcantarilla n.° 4 es de 30,80 metros de largo.

Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[56], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05, 06.04.06 y 06.05.01, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 1.
Metrado de la subpartida 06.01.01, determinado por la Comisión Auditora

06.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							107.34
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20		34.20	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20		34.14	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20		39.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 2.
Metrado de la subpartida 06.01.02, determinado por la Comisión Auditora

06.01.02 TRAZO, NIVELACION Y CONTROL TOPOGRAFICO						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							107.34
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
TRAZO NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20		34.20	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
TRAZO NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20		34.14	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
TRAZO NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20		39.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
TRAZO Y NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

[55] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[56] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 3.
Metrado de la subpartida 06.02.01, determinado por la Comisión Auditora

06.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ALCANTARILLAS DE CRUCE						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							118.07
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20	1.10	37.62	Suma total
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20	1.10	37.55	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20	1.10	42.90	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 4.
Metrado de la subpartida 06.02.02, determinado por la Comisión Auditora

06.02.02 NIVELACION, REFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO DE FONDO						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							107.34
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20		34.20	Suma total
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20		34.14	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20		39.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 5.
Metrado de la subpartida 06.02.03, determinado por la Comisión Auditora

06.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DMP 5 km						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							141.68
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA			esp.	20.00%			
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20	1.10	37.62	Suma total + 20%
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20	1.10	37.55	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20	1.10	42.90	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 6.
Metrado de la subpartida 06.03.01, determinado por la Comisión Auditora

06.03.01 SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO: HORMIGON						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							107.34
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20		34.20	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20		34.14	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20		39.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 7.
Hoja de metrado de la subpartida 06.04.01, determinado por la Comisión Auditora

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m.) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
1.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 01 LONGITUD 28.50 M)	2.00	ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	114.00	228.00	3.20	729.60			729.60	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	6.00	12.00	28.50	342.00			342.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	5.00	10.00	28.50	285.00			285.00	
		2.00	ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	126.67	253.33	1.30	329.33			329.33	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	5.00	10.00	28.50	285.00			285.00	
1.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 02 LONGITUD 28.45 M)	2.00	ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	113.80	227.60	3.20	728.32			728.32	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	6.00	12.00	28.45	341.40			341.40	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	5.00	10.00	28.45	284.50			284.50	
		2.00	ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	126.44	252.89	1.30	328.76			328.76	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	5.00	10.00	28.45	284.50			284.50	
2.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 03 LONGITUD 32.50 M)	2.00	ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	130.00	260.00	3.20	832.00			832.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	6.00	12.00	32.50	390.00			390.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	6.00	12.00	32.50	390.00			390.00	
		2.00	ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	130.00	260.00	1.30	338.00			338.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	7.00	14.00	32.50	455.00			455.00	
2.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 4 LONGITUD 30.80 M)	2.00	ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	0.00	0.00	3.20	0.00			0.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	30.80	0.00			0.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	30.80	0.00			0.00	
		2.00	ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	0.00	0.00	1.30	0.00			0.00	
		2.00	ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	30.80	0.00			0.00	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	8,343.41	0.00
Peso Total en Kg.								0.00	0.00	6,305.35	0.00	
										TOTAL ACERO DE ALCANTARILLA:		6,305.35 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 8.
Metrado de la subpartida 06.04.01, determinado por la Comisión Auditora

06.04.01 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2, PARA ALCANTARILLA DE CRUCE						KG	KG
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							6305.35
VER HOJA DE METRADOS	1.00	6305.35				6305.35	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 9.
Metrado de la subpartida 06.04.02, determinado por la Comisión Auditora

06.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALCANTARILLAS DE CRUCE						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							327.20
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	3.46		1.20	0.20	0.83	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	28.50		0.60	68.40	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	28.50	0.80		22.80	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	28.50		0.20	11.40	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	3.46		1.20	0.20	0.83	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	3.46		1.20	0.20	0.83	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	28.45		0.60	68.28	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	28.45	0.80		22.76	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	28.45		0.20	11.38	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	3.46		1.20	0.20	0.83	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	3.89		1.20	0.20	0.93	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	32.50		0.60	78.00	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	32.50	0.80		26.00	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	32.50		0.20	13.00	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	3.89		1.20	0.20	0.93	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	0.00		0.60	0.00	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	0.00	0.80		0.00	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	0.00		0.20	0.00	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 10.
Metrado de la subpartida 06.04.03, determinado por la Comisión Auditora

06.04.03 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 PARA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA DE CRUCE E= 0.20M						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							21.47
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20	0.20	6.84	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20	0.20	6.83	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20	0.20	7.80	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 11.
Metrado de la subpartida 06.04.04, determinado por la Comisión Auditora

06.04.04 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 PARA MUROS EN ALCANTARILLA DE CRUCE						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							21.47
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 01	2.00	1.00	28.50	0.20	0.60	6.84	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 02	2.00	1.00	28.45	0.20	0.60	6.83	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 03	2.00	1.00	32.50	0.20	0.60	7.80	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 04	2.00	1.00	0.00	0.20	0.60	0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 12.
Metrado de la subpartida 06.04.05, determinado por la Comisión Auditora

06.04.05 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 PARA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA DE CRUCE E= 0.20M						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							21.47
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	28.50	1.20	0.20	6.84	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	28.45	1.20	0.20	6.83	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	32.50	1.20	0.20	7.80	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 13.
Metrado de la subpartida 06.04.06, determinado por la Comisión Auditora

06.04.06 CURADO DE CONCRETO EN ALCANTARILLAS DE CRUCE						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							497.70
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	28.90	1.00		57.80	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	28.90		0.60	34.68	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	28.90	1.00		57.80	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	28.85	1.00		57.70	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	28.85		0.60	34.62	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	28.85	1.00		57.70	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	32.90	1.20		78.96	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	32.90		0.60	39.48	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	32.90	1.20		78.96	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.20		0.00	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40		0.60	0.00	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.20		0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

Imagen n.° 14.
Metrado de la subpartida 06.05.01, determinado por la Comisión Auditora

06 .05.01 JUNTAS CON ASFALTO E=1"						ML.	ML.
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							35.76
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50 M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	3.17		1.20		3.80	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	3.17			0.60	3.80	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	3.17		1.20		3.80	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45 M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	3.16		1.20		3.79	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	3.16			0.60	3.79	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	3.16		1.20		3.79	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	3.61		1.20		4.33	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	3.61			0.60	4.33	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	3.61		1.20		4.33	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	0.00			0.60	0.00	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 1, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05, 06.04.06 y 06.05.01, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 1.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 06

Partida		Metrado Valorización n.° 2		
		C	E	D
06. Alcantarillas de cruce				
06.01 Obras preliminares				
06.01.01	Limpieza del terreno manual	107,64	107,34	0,30
06.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	107,64	107,34	0,30
06.02 Movimiento de tierras				
06.02.01	Excavación manual de zanjas para alcantarillas de cruce	118,40	118,07	0,33
06.02.02	Nivelación, refine y compactación del terreno de fondo	107,64	107,34	0,30
06.02.03	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	159,85	141,68	18,17
06.03 Obras de concreto simple				0,00
06.03.01	Solado de 2" mezcla 1:12 cemento: hormigón	107,64	107,34	0,30
06.04 Obras de concreto armado				0,00
06.04.01	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, para alcantarilla de cruce	7 784,00	6 305,35	1 478,65
06.04.02	Encofrado y desencofrado en alcantarillas de cruce	328,10	327,20	0,90
06.04.03	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para losa de fondo de alcantarilla de cruce e= 0.20m	21,53	21,47	0,06
06.04.04	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para muros en alcantarilla de cruce	21,53	21,47	0,06
06.04.05	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para losa superior de alcantarilla de cruce e= 0.20m	21,53	21,47	0,06
06.04.06	Curado de concreto en alcantarillas de cruce	499,6	497,70	1,90
06.05 Juntas				
06.05.01	Juntas con asfalto e=1"	38,88	35,76	3,12

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 1 - 14).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrados no ejecutados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

En el cuadro n.° 2, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05, 06.04.06 y 06.05.01, es equivalente a S/15 961,96.

Cuadro n.° 2.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 06

Partida		Precio Unitario S/	Valorización n.° 2	
			D	M
06. Alcantarillas de cruce				
06.01 Obras preliminares				
06.01.01	Limpieza del terreno manual	0,47	0,30	0,14
06.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	1,09	0,30	0,33
06.02 Movimiento de tierras				
06.02.01	Excavación manual de zanjas para alcantarillas de cruce	47,46	0,33	15,66
06.02.02	Nivelación, refine y compactación del terreno de fondo	6,25	0,30	1,87
06.02.03	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	14,40	18,17	261,65
06.03 Obras de concreto simple				
06.03.01	Solado de 2" mezcla 1:12 cemento: hormigón	42,70	0,30	12,81
06.04 Obras de concreto armado				
06.04.01	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, para alcantarilla de cruce	8,50	1 478,65	12 568,53
06.04.02	Encofrado y desencofrado en alcantarillas de cruce	65,00	0,90	58,50
06.04.03	Concreto f'c = 210 kg/cm2 para losa de fondo de alcantarilla de cruce e= 0.20m	505,00	0,06	30,30
06.04.04	Concreto f'c = 210 kg/cm2 para muros en alcantarilla de cruce	505,00	0,06	30,30
06.04.05	Concreto f'c = 210 kg/cm2 para losa superior de alcantarilla de cruce e= 0.20m	505,00	0,06	30,30
06.04.06	Curado de concreto en alcantarillas de cruce	2,60	1,90	4,94
06.05 Juntas				
06.05.01	Juntas con asfalto e=1"	8,17	3,12	25,49
Costo Directo				13 040,82
Gastos Generales (17,40%)				2 269,10
Utilidad (5%)				652,04
Total				**15 961,96**

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 1.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 1.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.1.2. Valorización de metrados no ejecutados de la partida sardineles armado

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló que la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 11 era de 52,33 metros de largo; y, que la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 86,70 metros de largo; asimismo, se evidencia que las longitudes de las alcantarillas fueron utilizadas por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03, 07.01.04, 07.02.01, 07.02.02 y 07.02.03 y que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[57] que, la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 11 es de 37,50 metros de largo; y, que la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 63,57 metros de largo. Por

[57] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

lo cual, considerando las longitudes constatadas[58], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03, 07.01.04, 07.02.01, 07.02.02 y 07.02.03, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 15.
Metrado de la subpartida 07.01.01, determinado por la Comisión Auditora

07.01.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES						M3	M3
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							14.67
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11							
LADO IZQUIERDO							
EXCAVACION DE SARDINEL DE 37.50	1.00	1.00	37.50	0.20	0.60	4.50	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
EXCAVACION DE SARDINEL DE 63.57	1.00	1.00	63.57	0.20	0.80	10.17	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 16.
Metrado de la subpartida 07.01.02, determinado por la Comisión Auditora

07.01.02 NIVELACION, REFINE Y COMPACTACION DEL TDF						M2	M2
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							20.21
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11							
LADO IZQUIERDO							
VELACION Y REFINE DE SARDINEL DE 52.33	1.00	1.00	37.50	0.20		7.50	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
VELACION Y REFINE DE SARDINEL DE 86.70	1.00	1.00	63.57	0.20		12.71	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 17.
Metrado de la subpartida 07.01.03, determinado por la Comisión Auditora

07.01.03 RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO						M3	M3
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							16.87
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11			esp.	15.00%			
LADO IZQUIERDO							
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO DE SARDINEL DE 37.50	1.00	1.00	37.50	0.20	0.60	4.50	Suma total + 15%
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO DE SARDINEL DE 63.57	1.00	1.00	63.57	0.20	0.80	10.17	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

[58] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 18.
Metrado de la subpartida 07.01.04, determinado por la Comisión Auditora

07.01.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE DM= 5 km						M3	M3
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							16.87
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11			esp.	15.00%			
LADO IZQUIERDO							
'N DE MATERIAL EXCEDENTE DE SARDINEL DE 52.33	1.00	1.00	37.50	0.20	0.60	4.50	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
'N DE MATERIAL EXCEDENTE DE SARDINEL DE 86.70	1.00	1.00	63.57	0.20	0.80	10.17	

Suma total + 15%

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 19.
Metrado de la subpartida 07.02.01, determinado por la Comisión Auditora

07.02.01 CONCRETO f'c = 175 Kg/cm2, EN SARDINELES						M3	M3
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							14.67
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11							
LADO IZQUIERDO							
CONCRETO DE SARDINEL DE 37.50	1.00	1.00	37.50	0.20	0.60	4.50	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
CONCRETO DE SARDINEL DE 63.57	1.00	1.00	63.57	0.20	0.80	10.17	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 20.
Metrado de la subpartida 07.02.02, determinado por la Comisión Auditora

07.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SADINELES						M2	M2
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							171.16
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11							
LADO IZQUIERDO							
ENCOFRADO DE SARDINEL DE 37.50	2.00	1.00	37.50		0.60	45.00	
ENCOFRADO TRASVERSAL		12.50			0.60	7.50	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
ENCOFRADO DE SARDINEL DE 63.57	2.00	1.00	63.57		0.80	101.71	
ENCOFRADO TRASVERSAL		21.19			0.80	16.95	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 21.
Metrado de la subpartida 07.02.03, determinado por la Comisión Auditora

07.02.03 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2 PARA SARDINELES						KG	KG
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							2089.73
VER HOJA DE METRADO	1.00	2089.73				2089.73	

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 22.
Hoja de metrado de la subpartida 07.02.03, determinado por la Comisión Auditora

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
1.00	ACERO DE SARDINEL DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11 LADO IZQUIERDO	2.00	ZAPATA MURO DE CONTENCION 37.5 ACERO DE CUENTA LONGITUDINAL	1/2"	5.00	10.00	39.00	390.00			390.00	
2.00		2.00	0.70 0.20 ACERO VERTICAL DE CUNETA	1/2"	156.00	312.00	0.90	280.80			280.80	
3.00	ACERO DE SARDINEL DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 LADO IZQUIERDO	2.00	63.57 ACERO DE CUENTA LONGITUDINAL	1/2"	7.00	14.00	65.07	910.98			910.98	
		2.00	0.80 0.20 ACERO VERTICAL CUNETA	1/2"	260.28	520.56	1.00	520.56			520.56	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	2,102.34	0.00
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	2,089.73	0.00
								TOTAL ACERO DE SARDINEL ARMADO:				2,089.73 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 3, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03, 07.01.04, 07.02.01, 07.02.02 y 07.02.03, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 3.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 07

Partida		Metrado Valorización n.° 2 C	E	D
07. Sardineles armado				
07.01 Movimiento de tierras				
07.01.01	Excavación manual de zanjas para sardineles	20,15	14,67	5,48
07.01.02	Nivelación, refine y compactación del tdf	27,81	20,21	7,60
07.01.03	Relleno con material de préstamo	23,17	16,87	6,30
07.01.04	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	23,78	16,87	6,91
07.02 Obras de concreto simple				
07.02.01	Concreto f'c = 175 kg/cm2, en sardineles	20,15	14,67	5,48
07.02.02	Encofrado y desencofrado de sardineles	235,10	171,16	63,94
07.02.03	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 para sardineles	2 387,00	2 089,73	297,27

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 15 - 22).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C =** Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrados no ejecutados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

En el cuadro n.° 4, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 07.01.01, 07.01.02, 07.01.03, 07.01.04, 07.02.01, 07.02.02 y 07.02.03, es equivalente a S/12 989,16.

Cuadro n.° 4.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 07

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 2	
		D	M
07. Sardineles armado			
07.01 Movimiento de tierras			
07.01.01 Excavación manual de zanjas para sardineles	64,10	5,48	351,27
07.01.02 Nivelación, refine y compactación del tdf	2,37	7,60	18,01
07.01.03 Relleno con material de préstamo	30,25	6,30	190,58
07.01.04 Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	14,40	6,91	99,50
07.02 Obras de concreto simple			
07.02.01 Concreto f´c = 175 kg/cm2, en sardineles	480,00	5,48	2 630,40
07.02.02 Encofrado y desencofrado de sardineles	75,00	63,94	4 795,50
07.02.03 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2 para sardineles	8,50	297,27	2 526,80
Costo Directo			10 612,06
Gastos Generales (17,40%)			1 846,50
Utilidad (5%)			530,60
Total			**12 989,16**

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 3.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 3.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.1.3. Valorización de metrados no ejecutados de la subpartida reubicación de postes de luz

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló haber ejecutado la reubicación de cuatro (4) postes de luz, lo que se muestra:

Imagen n.° 23.
Metrado de la subpartida 11.03, determinado por el Contratista Ejecutor

11.03 REUBICACION DE POSTES DE LUZ

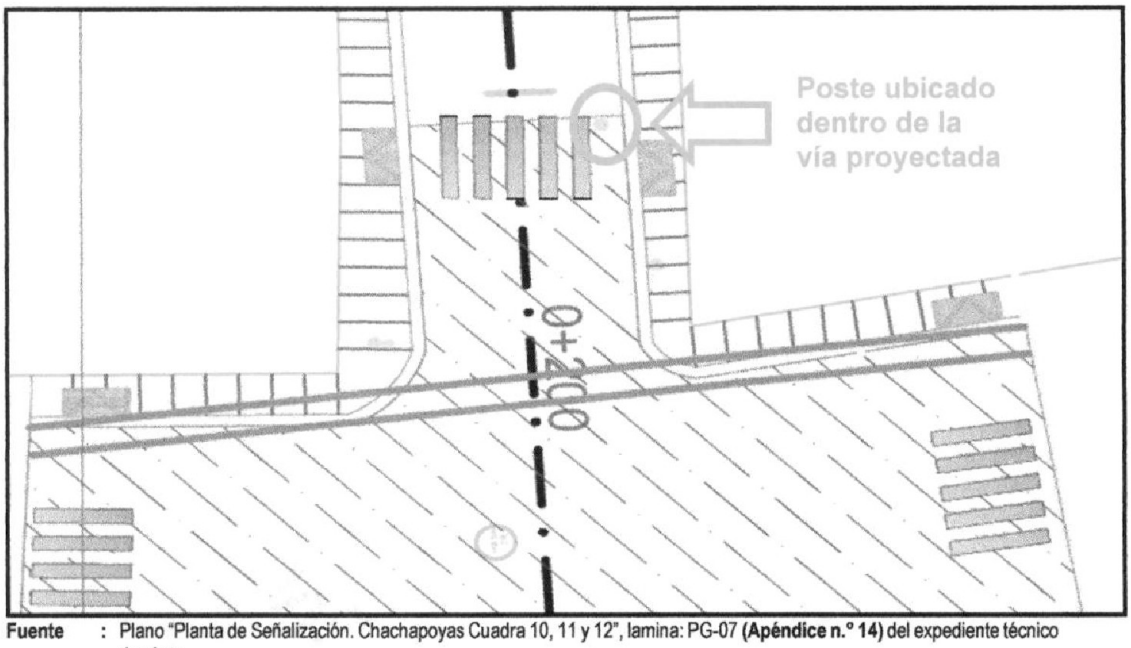
ESPECIFICACIONES	*Nº VECES*	*CANT.*	*LARGO(m)*	*ANCHO(m)*	*ALTO(m)*
JR. CHACHAPOYAS CUADRAS 10,11,12					
NIVELACION DE CAJAS DE DESAGUE	*1.00*	*4.00*			

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**.

Sobre el particular, en el plano "Planta de Señalización. Chachapoyas Cuadra 10, 11 y 12", lamina: PG-07 **(Apéndice n.° 14)**, se observa un poste ubicado dentro de la vía proyectada del jirón Chachapoyas cuadra 12.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

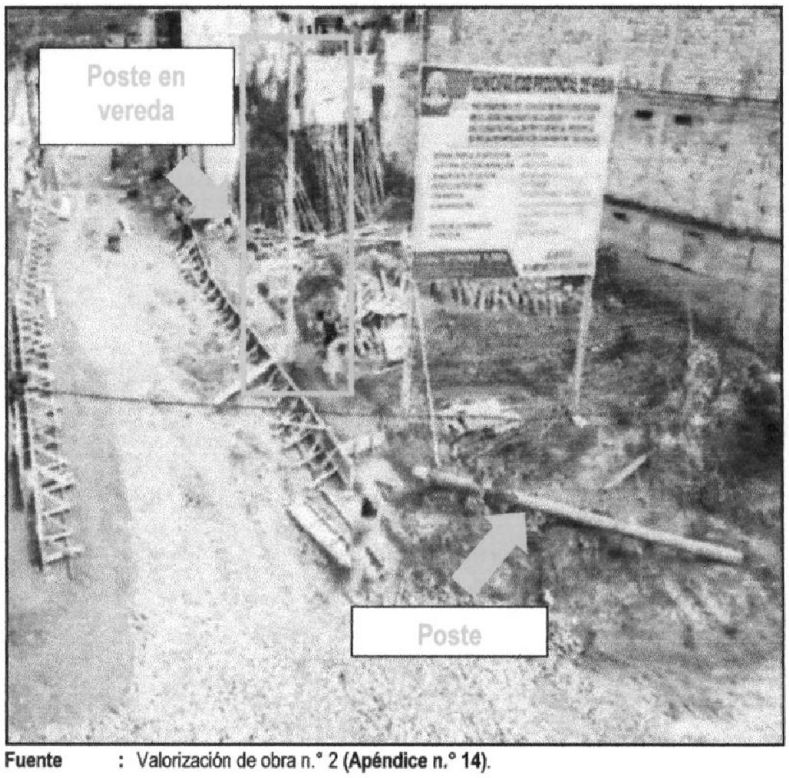
Imagen n.° 24.
Poste ubicado dentro de la vía proyectada del jirón Chachapoyas cuadra 12



Fuente : Plano "Planta de Señalización. Chachapoyas Cuadra 10, 11 y 12", lamina: PG-07 **(Apéndice n.° 14)** del expediente técnico de obra.

En el panel fotográfico de la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, se observa que el citado poste quedó dentro de la vereda del jirón Chachapoyas cuadra 12.

Imagen n.° 25.
Ubicación de poste del jirón Chachapoyas cuadra 12



Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Sobre el particular, solo se evidencia la reubicación de un (1) poste de luz; cifra que corresponde la metrado realmente ejecutado; en tal sentido, se determina que los metrados no ejecutados de la subpartida 11.04 es equivalente a 3.

En el cuadro n.° 5, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de la subpartida 11.04, es equivalente a S/5 463,27.

Cuadro n.° 5.
Monto valorizado en exceso por ejecución parcial de la partida 11.03

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 2	
		D	M
11. Varios			
11.04 Reubicación de postes de luz	1 487,82	3,00	4 463,46
Total S/ de Costo Directo, por valorización			4 463,46
Gastos Generales (17,40%)			776,64
Utilidad (5%)			223,17
Total			**5 463,27**

Fuente : Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D =** Metrado no ejecutado.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

Es de precisar que, en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados[59]; sin embargo, Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, quien era el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y del cumplimiento del contrato[60]; así como también, era representante de la Entidad en todas las tareas y actividades relacionadas e inherentes a la ejecución de la obra[61], otorgó conformidad a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**; a pesar de que, en dicha valorización se valorizaron metrados no ejecutados, respecto de las partidas alcantarillas de cruce, sardineles armado y reubicación de postes de luz, por la suma de S/34 414,39[62]; y, mediante la Carta n.° 011-2023-MCV/CSO de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** a la Entidad para su trámite correspondiente[63].

Posteriormente, el gerente de inversiones, mediante la Carta n.° 0138-2023-GI/MPR de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, solicitó revisión y pronunciamiento respecto a la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, a Edwin Max Vera Goicochea, especialista en la oficina de Ejecución de Inversiones.

Es así que, Edwin Max Vera Goicochea, especialista en la oficina de Ejecución de Inversiones, mediante la Carta n.° 038-2023-EMVG/A.O.E.I/GI de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, validó los cálculos de la valorización de obra n.° 2 y recomendó continuar el trámite para su pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

[59] Conforme a lo establecido en el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[60] Conforme a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[61] Conforme a los alcances del servicio, establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra **(Apéndice n.° 13)**, elaborados por la Gerencia de Inversiones.
[62] Resultado de sumar los totales de los Cuadros n.° 2, 4 y 5 (15 961,96 + 12 989,16 + 5 463,27).
[63] Por lo cual, se colige que Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 2.

Posteriormente, se efectuó el pago de S/453 276,99 al Contratista, correspondiente a la valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**, a través de los siguientes comprobantes de pago.

Cuadro n.° 6.
Comprobantes pago de la valorización de obra n.° 2

Concepto	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/	Total Pagado S/
Valorización de obra n.° 2 de abril 2023	1522	17/5/2023	367 654,72	453 276,99
	1523	17/5/2023	85 622,27	

Fuente : Comprobantes pagos relacionados a la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En ese orden de ideas, con el pago de la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 14)** que se formuló en función de metrados no ejecutados, se materializa el perjuicio económico al estado por S/34 414,39, correspondiente a los metrados no ejecutados, respecto de las partidas alcantarillas de cruce, sardineles armado y reubicación de postes de luz.

2.2. Pago de la valorización de obra n.° 3, pese a que, se formuló en función a metrados no ejecutados

Mediante la Carta n.° 026-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 30 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, la representante común del Contratista Ejecutor, remitió a César Augusto Pintado Córdova, la valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**; quien a su vez, mediante el Informe n.° 015-2023-CAPC/SO de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, comunicó a Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, que *"el avance registrado se sustenta en los metrados ejecutados y corroborados"*, concluyendo que la mencionada valorización se encontraba conforme y recomendó que se realice los trámites correspondientes a fin de que se efectúe el pago al Contratista Ejecutor.

Sobre el particular, la Comisión Auditora comprobó que en la valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se valorizaron metrados no ejecutados, respecto de las partidas relacionadas al material acero, cuneta longitudinal triangular, alcantarillas de cruce y muros de contención, lo que se detalla:

2.2.1. Valorización de metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03 Acero grado 60 fy=4,200 kg/cm2 corrugado de DN 1/2" @ 0.75m barras de amarre

En la sección "VII Análisis de Costos Unitarios" del expediente técnico de la obra[64] **(Apéndice n.° 17)** se evidencia que el costo unitario de la subpartida 02.03.03 consideraba desperdicio y alambre, como se observa en la siguiente imagen.

[64] Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Imagen n.° 26.
Análisis de costo unitario de la subpartida 02.03.03 – expediente técnico

Partida	02.03.03	ACERO GRADO 60 fy=4,200 kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75m BARRAS DE AMARRE					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000			Costo unitario directo por : kg	10.35
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0320	19.12	0.61
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0320	17.28	0.55
							1.16
	Materiales						
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16		kg		0.0460	8.30	0.38
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		1.0500	5.80	6.09
02050700020035	TUBERIA PVC SAP C-10 S/P DE 3/4" X 5 m		m		0.1500	17.90	2.69
							9.16
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.16	0.03
							0.03

Fuente : Extracto del Expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, en el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos fijos y variables de la oferta presentada por el Contratista Ejecutor[65] en la etapa de perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS, se evidencia que también consideró desperdicio y alambre en el costo unitario de la subpartida 02.03.03, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 27.
Análisis de costo unitario de la subpartida 02.03.03 – ofertado por el Contratista Ejecutor

Partida	02.03.03	ACERO GRADO 60 fy=4,200 kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75m BARRAS DE AMARRE						
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000			Costo unitario directo por : kg	10.35	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	Mano de Obra							
0101010004	OFICIAL		hh		1.0000	0.0320	19.12	0.61
0101010005	PEON		hh		1.0000	0.0320	17.28	0.55
							1.16	
	Materiales							
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16		kg			0.0460	8.30	0.38
0204(	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg			1.0500	5.80	6.09
02050[illegible]0035	TUBERIA PVC SAP C-10 S/P DE 3/4" X 5 m		m			0.1500	17.90	2.69
							9.16	
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo			3.0000	1.16	0.03
							0.03	

Fuente : Análisis de costos unitarios ofertado por el Contratista Ejecutor **(Apéndice n.° 11)**.

Sobre el particular, pese a que, no se debe incluir desperdicios y alambre en el cómputo de la armadura de acero[66], en la sección "Sustento de Metrado" que forma parte de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor adicionó a la longitud total, un equivalente al 10% de la longitud parcial[67]; con lo cual, incrementó la longitud total según diámetro (1/2") lo que conllevó al incremento del peso total en kilogramos; al cual, inclusive adicionó 10 kilogramos más de alambre de amarre, resultando un metrado total de 541 kilogramos, lo que se muestra.

[65] Documento remitido por el Contratista Ejecutor mediante Carta n.° 001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[66] En el sexto párrafo de la sección OE 2.3 de la Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, se establece que: *"(...) El cómputo de la armadura de acero; no incluye los sobrantes de las barras (desperdicios), alambres, espaciadores, accesorios de apoyo ni desperdicios, los mismos que irán como parte integrante de los análisis de precios, los que incluirán también la habilitación (corte y doblado) y colocación de la armadura"*.

[67] Lo cual, se colige que corresponde al concepto "Desperdicios".

Imagen n.° 28.
Hoja de metrado de la partida 02.03.03, determinado por el Contratista Ejecutor

HOJA DE METRADOS DE ACERO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI 2562543

FECHA : MAYO - 2023 PLANO REVISI

02.03.03 ACERO FY=4200 Kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75M BARRAS DE AMARRE

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	
1.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	200.00	200.00	0.50	100.00			110.00		
		18.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	13.00	234.00	0.50	117.00			128.70		
2.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	160.00	160.00	0.50	80.00			88.00		
		10.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	13.00	130.00	0.50	65.00			71.50		
3.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	130.00	130.00	0.50	65.00			71.50		
		8.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	13.00	104.00	0.50	52.00			57.20		
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	526.90	0.00	
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	523.74	0.00	523.739
Alambre de Amarre													10.00
Cantidad Total de Varillas / Vueltas									0.00	0.00	59.00	0.00	533.74
											TOTAL ACERO DE CUNETAS		541.00 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**.

Para el cálculo del metrado realmente ejecutado de la subpartida 02.03.03, la Comisión Auditora consideró las longitudes de las juntas asfálticas constatadas[68], sin adicionar desperdicio ni alambre al metrado de la partida, lo que se detalla:

Imagen n.° 29.
Hoja de Metrado de la partida 02.03.03, determinado por la Comisión Auditora

HOJA DE METRADOS DE ACERO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI 2562543

FECHA : MAYO 2023 PLANO REVISION :

02.03.03 ACERO FY=4200 Kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75M BARRAS DE AMARRE

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
1.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	240.00	240.00	0.50	120.00			120.00	
		12.00	ACERO TRANSVERSAL 0.50M	1/2"	12.00	144.00	0.50	72.00			72.00	
2.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	200.00	200.00	0.50	100.00			100.00	
		10.00	ACERO TRANSVERSAL 0.50M	1/2"	12.00	120.00	0.50	60.00			60.00	
3.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	130.00	130.00	0.50	65.00			65.00	
		8.00	ACERO TRANSVERSAL 0.50M	1/2"	12.00	96.00	0.50	48.00			48.00	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	465.00	0.00
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	462.21	0.00
											TOTAL ACERO BARRAS DE AMARRE:	462.21

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

[68] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 (**Apéndice n.° 15**).

En el cuadro n.° 7, se determinaron los metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 7.
Determinación de los metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03

Partida	Cantidad de metrado (kg)		
	Valorización n.° 3		
	C	E	D
02.03.03 Acero grado 60 fy=4,200 kg/cm2 corrugado de DN 1/2" @ 0.75m barras de amarre	523,00*	462,21	**60,79**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado calculado por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 29).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : * Se utilizó el metrado de 523 kg debido a que el Contratista Ejecutor consideró esta cantidad en su cuadro de la valorización n.° 3, a pesar que su hoja de metrado de acero precisaba 541 Kg.
C = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 8, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de la subpartida 02.03.03, es equivalente a S/770,12.

Cuadro n.° 8.
Valorización de los metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
		E	M
02.03.03 Acero grado 60 fy=4,200 kg/cm2 corrugado de DN 1/2" @ 0.75m barras de amarre	10,35	60,79	629,18
Costo Directo			629,18
Gastos Generales (17,40%)			109,48
Utilidad (5%)			31,46
Total			**770,12**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 7.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **E** = metrado no ejecutado según el cuadro n.° 7.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.2.2. Valorización de metrados no ejecutados de la partida cuneta longitudinal triangular

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló la longitud de las cunetas longitudinales triangulares; asimismo, se evidencia que la longitud de las mencionadas cunetas fue utilizada por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 04.01.01, 04.01.02, 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03, 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02 y 04.02.03; y, que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[69] que, las longitudes reales de las cunetas longitudinales triangulares difieren de las longitudes señaladas por el Contratista Ejecutor, lo que se muestra:

[69] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Cuadro n.° 9.
Longitud de cunetas longitudinales triangulares

Ubicación	Longitud según Contratista Ejecutor	Longitud según Comisión Auditora
Jr. Chachapoyas cuadra 10		
- Lado Derecho	109,95	101,30
- Lado Izquierdo	110,00	91,90
Jr. Chachapoyas cuadra 11		
- Lado Derecho	95,30	96,15*
- Lado Izquierdo	96,36	89,75
Jr. Chachapoyas cuadra 12		
- Lado Derecho	120,00	14,10
- Lado Izquierdo	119,85	85,70
Jr. Chachapoyas cuadra 13 con el Jr. Matilde del Águila		
- Lado Derecho	30,89	27,80
- Lado Izquierdo	32,60	27,45

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Leyenda : * En el presente caso se considerará la longitud contractual vigente, tal como fue valorizado, que estableció 95,30 metros, debido a que no se encuentra documentación alguna que lo modifique.
Elaborado por : Comisión auditora.

Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[70], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 04.01.01, 04.01.02, 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03, 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02 y 04.02.03, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 30.
Metrado de la subpartida 04.01.01, determinado por la Comisión Auditora

04.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL						*M2*	*M2*
ESPECIFICACIONES	*N° VECES*	*CANT.*	*LARGO(m)*	*ANCHO(m)*	*ALTO(m)*	*METRADO PARCIAL*	*METRADO TOTAL*
							237.32
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
LIMPIEZA MANUAL LADO DERECHO	*1.00*	*1.00*	*101.30*	*0.40*		*40.52*	
LIMPIEZA MANUAL LADO IZQUIERDO	*1.00*	*1.00*	*91.90*	*0.40*		*36.76*	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
LIMPIEZA MANUAL LADO DERECHO	*1.00*	*1.00*	*95.30*	*0.40*		*38.12*	
LIMPIEZA MANUAL LADO IZQUIERDO	*1.00*	*1.00*	*89.75*	*0.40*		*35.90*	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LIMPIEZA MANUAL LADO DERECHO	*1.00*	*1.00*	*74.10*	*0.40*		*29.64*	
LIMPIEZA MANUAL LADO IZQUIERDO	*1.00*	*1.00*	*85.70*	*0.40*		*34.28*	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
LIMPIEZA MANUAL LADO DERECHO	*1.00*	*1.00*	*27.80*	*0.40*		*11.12*	
LIMPIEZA MANUAL LADO IZQUIERDO	*1.00*	*1.00*	*27.45*	*0.40*		*10.98*	

Como total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

[70] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 31.
Metrado de la subpartida 04.01.02, determinado por la Comisión Auditora

04.01.02 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR						M2	M2
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							237.32
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
TRAZO Y REPLANTEO LADO DERECHO	1.00	1.00	101.30	0.40		40.52	
TRAZO Y REPLANTEO LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	91.90	0.40		36.76	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
TRAZO Y REPLANTEO LADO DERECHO	1.00	1.00	95.30	0.40		38.12	
TRAZO Y REPLANTEO LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	89.75	0.40		35.90	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
TRAZO Y REPLANTEO LADO DERECHO	1.00	1.00	74.10	0.40		29.64	
TRAZO Y REPLANTEO LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	85.70	0.40		34.28	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
TRAZO Y REPLANTEO LADO DERECHO	1.00	1.00	27.80	0.40		11.12	
TRAZO Y REPLANTEO LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	27.45	0.40		10.98	

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

Imagen n.° 32.
Metrado de la subpartida 04.02.01, determinado por la Comisión Auditora

04.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CUNETAS TRIANGULAR						M3	M3
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							59.34
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
EXCAVACION MANUAL LADO DERECHO	1.00	1.00	101.30	0.40	0.25	10.13	
EXCAVACION MANUAL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	91.90	0.40	0.25	9.19	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
EXCAVACION MANUAL LADO DERECHO	1.00	1.00	95.30	0.40	0.25	9.53	
EXCAVACION MANUAL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	89.75	0.40	0.25	8.98	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
EXCAVACION MANUAL LADO DERECHO	1.00	1.00	74.10	0.40	0.25	7.41	
EXCAVACION MANUAL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	85.70	0.40	0.25	8.57	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
EXCAVACION MANUAL LADO DERECHO	1.00	1.00	27.80	0.40	0.25	2.78	
EXCAVACION MANUAL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	27.45	0.40	0.25	2.75	

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

Imagen n.° 33.
Metrado de la subpartida 04.02.02, determinado por la Comisión Auditora

04.02.02 NIVELACION, REFINE Y COMPACTACION DELTERRENO DE CUNETA						M2	M2
ESPECIFICACIONES	Nº VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							237.32
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
NIVELACION Y REFINE LADO DERECHO	1.00	1.00	101.30	0.40		40.52	
NIVELACION Y REFINE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	91.90	0.40		36.76	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
NIVELACION Y REFINE LADO DERECHO	1.00	1.00	95.30	0.40		38.12	
NIVELACION Y REFINE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	89.75	0.40		35.90	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
NIVELACION Y REFINE LADO DERECHO	1.00	1.00	74.10	0.40		29.64	
NIVELACION Y REFINE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	85.70	0.40		34.28	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
NIVELACION Y REFINE LADO DERECHO	1.00	1.00	27.80	0.40		11.12	
NIVELACION Y REFINE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	27.45	0.40		10.98	

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 34.
Metrado de la subpartida 04.02.03, determinado por la Comisión Auditora

04.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO HASTA 2 KM						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							71.21
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10			esp.	20.00%			
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO DERECHO	1.00	1.00	101.30	0.40	0.25	10.13	
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	91.90	0.40	0.25	9.19	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO DERECHO	1.00	1.00	95.30	0.40	0.25	9.53	
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	89.75	0.40	0.25	8.98	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO DERECHO	1.00	1.00	74.10	0.40	0.25	7.41	
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	85.70	0.40	0.25	8.57	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO DERECHO	1.00	1.00	27.80	0.40	0.25	2.78	
ELIMINACION DE MATERIAL DE LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	27.45	0.40	0.25	2.75	

Suma total + 20%

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

Imagen n.° 35.
Metrado de la subpartida 04.03.01, determinado por la Comisión Auditora

04.03.01 BASE GRANULAR EN CUNETA LONGITUDINALES TRIANGULARES (E=0.10M)						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							151.30
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	101.30	0.40		40.52	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	91.90	0.40		36.76	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	95.30	0.40		38.12	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	89.75	0.40		35.90	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

Imagen n.° 36.
Metrado de la subpartida 04.04.01, determinado por la Comisión Auditora

04.04.01 CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 EN CUNETAS LONGITUDINALES						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							15.13
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	101.30	0.40	0.10	4.05	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	91.90	0.40	0.10	3.68	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	95.30	0.40	0.10	3.81	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	89.75	0.40	0.10	3.59	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 37.
Metrado de la subpartida 04.04.02, determinado por la Comisión Auditora

04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS LONGITUDINALES						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							50.44
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	33.77	0.40			13.51	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	30.63	0.40			12.25	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	31.77	0.40			12.71	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	29.92	0.40			11.97	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	0.00	0.40			0.00	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	0.00	0.40			0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	0.00	0.40			0.00	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	0.00	0.40			0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

Imagen n.° 38.
Metrado de la subpartida 04.04.03, determinado por la Comisión Auditora

04.04.03 CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS LONGITUDINALES						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							15.13
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		101.30	0.40	0.10	4.05	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		91.90	0.40	0.10	3.68	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		95.30	0.40	0.10	3.81	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		89.75	0.40	0.10	3.59	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 10, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 04.01.01, 04.01.02, 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03, 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02 y 04.02.03, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 10.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 04

Partida		Cantidad de metrado Valorización n.° 3		
		C	E	D
04. Cuneta longitudinal triangular				
04.01 Trabajos preliminares				
04.01.01	Limpieza del terreno manual	285,98	237,32	48,66
04.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	285,98	237,32	48,66
04.02 Movimiento de tierras				
04.02.01	Excavación manual de zanjas para cunetas triangular	71,50	59,33	12,16
04.02.02	Nivelación, refine y compactación del terreno de cuneta	285,98	237,32	48,66

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

Partida	Cantidad de metrado Valorización n.° 3		
	C	E	D
04.02.03 Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	107,08	71,20	35,87
04.03 Base granular			
04.03.01 Base granular en cuneta longitudinales triangulares (e=0.10m)	164,22	151,30	12,92
04.04 Obras de concreto simple			
04.04.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cunetas longitudinales	16,42	15,13	1,29
04.04.02 Encofrado y desencofrado de cunetas longitudinales	54,74	50,43	4,30
04.04.03 Curado de concreto en cunetas longitudinales	16,42	15,13	1,29

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 30 - 38)
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C =** Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrados no ejecutados.

En el cuadro n.° 11, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 04.01.01, 04.01.02, 04.02.01, 04.02.02, 04.02.03, 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02 y 04.02.03, es equivalente a S/3 023,78.

Cuadro n.° 11.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 04

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
		D	M
04. Cuneta longitudinal triangular			
04.01 Trabajos preliminares			
04.01.01 Limpieza del terreno manual	0,47	48,66	22,87
04.01.02 Trazo niveles y replanteo preliminar	1,09	48,66	53,04
04.02 Movimiento de tierras			
04.02.01 Excavación manual de zanjas para cunetas triangular	47,46	12,16	577,11
04.02.02 Nivelación, refine y compactación del terreno de cuneta	5,27	48,66	256,44
04.02.03 Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	14,40	35,87	516,53
04.03 Base granular			
04.03.01 Base granular en cuneta longitudinales triangulares (e=0.10m)	14,05	12,92	181,53
04.04 Obras de concreto simple			
04.04.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cunetas longitudinales	480,00	1,29	619,20
04.04.02 Encofrado y desencofrado de cunetas longitudinales	56,00	4,30	240,80
04.04.03 Curado de concreto en cunetas longitudinales	2,24	1,29	2,89
Costo Directo			2 470,41
Gastos Generales (17,40%)			429.85
Utilidad (5%)			123.52
Total			**3 023,78**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 10
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D =** Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 3.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.2.3. Valorización de metrados no ejecutados de la partida Alcantarillas de Cruce

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló que la longitud de la Alcantarilla n.° 4 era de 32,50 metros de largo; asimismo, se evidencia que la longitud de la alcantarilla fue utilizada por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05 y 06.04.06; y, que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[71] que, la longitud de la Alcantarilla n.° 4 es de 30,80 metros de largo. Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[72], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05 y 06.04.06, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 39.
Metrado de la subpartida 06.01.01, determinado por la Comisión Auditora

06.01.01 LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							36.96
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
LIMPIEZA MANUAL DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20		36.96	

Suma total

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 40.
Metrado de la subpartida 06.01.02, determinado por la Comisión Auditora

06.01.02 TRAZO, NIVELACION Y CONTROL TOPOGRAFICO						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							36.96
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
TRAZO NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
TRAZO NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
TRAZO NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
TRAZO Y NIVELACION DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20		36.96	

Suma total

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 41.
Metrado de la subpartida 06.02.01, determinado por la Comisión Auditora

06.02.01 EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ALCANTARILLAS DE CRUCE						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							40.66
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
EXVACION MANUAL DE ZANJAS DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20	1.10	40.66	

Suma total

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

[71] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[72] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISION OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 42.
Metrado de la subpartida 06.02.02, determinado por la Comisión Auditora

06.02.02 NIVELACION, REFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO DE FONDO						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							36.96
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
NIVELACION Y REFINE Y COMPACTACION DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20		36.96	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 43.
Metrado de la subpartida 06.02.03, determinado por la Comisión Auditora

06.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO HASTA 2 km						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							48.79
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA			esp.	20.00%			
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20	1.10	0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20	1.10	40.66	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 44.
Metrado de la subpartida 06.03.01, determinado por la Comisión Auditora

06.03.01 SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 CEMENTO: HORMIGON						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							36.96
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
SOLADO DE 2" MEZCLA 1:12 DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20		36.96	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 45.
Hoja de metrado de la subpartida 06.04.01, determinado por la Comisión Auditora

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N°	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/3"	5/8"
1.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 01 LONGITUD 28.50 M)	2.00	0.25 0.25 0.60 0.60 1.10 ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	0.00	0.00	3.20	0.00			0.00	
		2.00	28.50 ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	28.50	0.00			0.00	
		2.00	28.50 ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	28.50	0.00			0.00	
		2.00	1.10 0.10 ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	0.00	0.00	1.30	0.00			0.00	
		2.00	28.50 ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	28.50	0.00			0.00	
1.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 02 LONGITUD 28.45 M)	2.00	0.25 0.25 0.60 0.60 1.10 ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	0.00	0.00	3.20	0.00			0.00	
		2.00	28.45 ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	28.45	0.00			0.00	
		2.00	28.45 ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	28.45	0.00			0.00	
		2.00	1.10 0.10 ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	0.00	0.00	1.30	0.00			0.00	
		2.00	28.45 ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	28.45	0.00			0.00	
2.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 03 LONGITUD 32.50 M)	2.00	0.25 0.25 0.60 0.60 1.10 ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	0.00	0.00	3.20	0.00			0.00	
		2.00	32.50 ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	32.50	0.00			0.00	
		2.00	32.50 ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	32.50	0.00			0.00	
		2.00	1.10 0.10 ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	0.00	0.00	1.30	0.00			0.00	
		2.00	32.50 ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	0.00	0.00	32.50	0.00			0.00	
2.00	ACERO DE ALCANTARILLA JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. IQUITOS (ALCANTARILLA N° 4 LONGITUD 30.80 M)	2.00	0.25 0.25 0.60 0.60 1.10 ACERO MALLA TIPO " U"	1/2"	123.20	246.40	3.20	788.48			788.48	
		2.00	30.80 ACERO LONGITUDINAL LOSA DE FONDO DE ALCANT.	1/2"	6.00	12.00	30.80	369.60			369.60	
		2.00	30.80 ACERO LONGITUDINAL EN MUROS DE ALCANT.	1/2"	6.00	12.00	30.80	369.60			369.60	
		2.00	1.10 0.10 ACERO TRASVERSAL LOSA SUPERIOR (TECHO)	1/2"	123.20	246.40	1.30	320.32			320.32	
		2.00	30.80 ACERO LONGITUDINAL LOSA SUPERIOR (TECHO) DE ALCANT.	1/2"	7.00	14.00	30.80	431.20			431.20	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	2,279.20	0.00
Peso Total en Kg									0.00	0.00	2,265.52	0.00
											TOTAL ACERO DE ALCANTARILLA:	2,265.52 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 46.
Metrado de la subpartida 06.04.01, determinado por la Comisión Auditora

06.04.01 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2, PARA ALCANTARILLA DE CRUCE						KG	KG
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							2265.52
VER HOJA DE METRADOS	1.00	2265.52				2265.52	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 47.
Metrado de la subpartida 06.04.02, determinado por la Comisión Auditora

06.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALCANTARILLAS DE CRUCE						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							112.74
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	0.00		0.60	0.00	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	0.00	0.80		0.00	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	0.00		0.20	0.00	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	0.00		0.60	0.00	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	0.00	0.80		0.00	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	0.00		0.20	0.00	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	0.00		0.60	0.00	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	0.00	0.80		0.00	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	0.00		0.20	0.00	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	0.00		1.20	0.20	0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
ENCOFRADO LOSA DE FONDO	1.00	3.89		1.20	0.20	0.93	
ENCOFRADO DE AMBOS MUROS	2.00	2.00	30.80		0.60	73.92	
ENCOFRADO LOSA SUPERIOR	1.00	1.00	30.80	0.80		24.64	
ENCOFRADO EXTERIOR DE TECHO	1.00	2.00	30.80		0.20	12.32	
ENCOFRADO JUNTAS DE LOSA SUPERIOR	1.00	3.89		1.20	0.20	0.93	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 48.
Metrado de la subpartida 06.04.03, determinado por la Comisión Auditora

06.04.03 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 PARA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA DE CRUCE E= 0.20M						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							7.39
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L=32.50 M							
CONCRETO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20	0.20	7.39	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 49.
Metrado de la partida 06.04.04, determinado por la Comisión Auditora

06.04.04 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 PARA MUROS EN ALCANTARILLA DE CRUCE						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							7.39
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 01	2.00	1.00	0.00	0.20	0.60	0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 02	2.00	1.00	0.00	0.20	0.60	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 03	2.00	1.00	0.00	0.20	0.60	0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
CONCRETO DE MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA N° 04	2.00	1.00	30.80	0.20	0.60	7.39	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 50.
Metrado de la subpartida 06.04.05, determinado por la Comisión Auditora

06.04.05 CONCRETO f'c = 210 kg/cm2 PARA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA DE CRUCE E= 0.20M						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							7.39
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 01	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 02	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 03	1.00	1.00	0.00	1.20	0.20	0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
CONCRETO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA N° 04	1.00	1.00	30.80	1.20	0.20	7.39	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 51.
Metrado de la subpartida 06.04.06, determinado por la Comisión Auditora

06.04.06 CURADO DE CONCRETO EN ALCANTARILLAS DE CRUCE						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							187.20
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.60M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.00		0.00	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40		0.60	0.00	Suma total
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.00		0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.60M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.00		0.00	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40		0.60	0.00	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.00		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50 M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.20		0.00	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40		0.60	0.00	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00	0.40	1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 32.50 M							
CURADO LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	31.20	1.20		74.88	
CURADO MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	31.20		0.60	37.44	
CURADO LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	2.00	31.20	1.20		74.88	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 12, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05 y 06.04.06, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 12.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 06

Partida		Cantidad de metrado Valorización n.° 3		
		C	E	D
06. Alcantarillas de cruce				
06.01 Obras preliminares				
06.01.01	Limpieza del terreno manual	39,00	36,96	2,04
06.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	39,00	36,96	2,04
06.02 Movimiento de tierras				
06.02.01	Excavación manual de zanjas para alcantarillas de cruce	42,90	40,66	2,24
06.02.02	Nivelación, refine y compactación del terreno de fondo	39,00	36,96	2,04
06.02.03	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	57,91	48,79	9.12
06.03 Obras de concreto simple				
06.03.01	Solado de 2" mezcla 1:12 cemento: hormigón	39,00	36,96	2,04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Partida		Cantidad de metrado Valorización n.° 3		
		C	E	D
06.04 Obras de concreto armado				
06.04.01	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, para alcantarilla de cruce	2 946,00	2 265,52	680,48
06.04.02	Encofrado y desencofrado en alcantarillas de cruce	118,87	112,74	6,13
06.04.03	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para losa de fondo de alcantarilla de cruce e= 0.20m	7,80	7,39	0,41
06.04.04	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para muros en alcantarilla de cruce	7,80	7,39	0,41
06.04.05	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para losa superior de alcantarilla de cruce e= 0.20m	7,80	7,39	0,41
06.04.06	Curado de concreto en alcantarillas de cruce	198	187,20	10,80

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 39 - 51).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrados no ejecutados.

En el cuadro n.° 13, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 06.01.01, 06.01.02, 06.02.01, 06.02.02, 06.02.03, 06.03.01, 06.04.01, 06.04.02, 06.04.03, 06.04.04, 06.04.05 y 06.04.06, es equivalente a S/8 779,06.

Cuadro n.° 13.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 06

Partida		Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
			D	M
06. Alcantarillas de cruce				
06.01 Obras preliminares				
06.01.01	Limpieza del terreno manual	0,47	2,04	0,96
06.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	1,09	2,04	2,22
06.02 Movimiento de tierras				
06.02.01	Excavación manual de zanjas para alcantarillas de cruce	47,46	2,24	106,31
06.02.02	Nivelación, refine y compactación del terreno de fondo	6,25	2,04	12,75
06.02.03	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	14,40	9,12	131,33
06.03 Obras de concreto simple				
06.03.01	Solado de 2" mezcla 1:12 cemento: hormigón	42,70	2,04	87,11
06.04 Obras de concreto armado				
06.04.01	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, para alcantarilla de cruce	8,50	680,48	5 784,08
06.04.02	Encofrado y desencofrado en alcantarillas de cruce	65,00	6,13	398,45
06.04.03	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para losa de fondo de alcantarilla de cruce e= 0.20m	505,00	0,41	207,05
06.04.04	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para muros en alcantarilla de cruce	505,00	0,41	207,05
06.04.05	Concreto f´c = 210 kg/cm2 para losa superior de alcantarilla de cruce e= 0.20m	505,00	0,41	207,05
06.04.06	Curado de concreto en alcantarillas de cruce	2,60	10,80	28,08
Costo Directo				7 172,44
Gastos Generales (17,40%)				1 248,00
Utilidad (5%)				358,62
Total				**8 779,06**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 12.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = metrado no ejecutado según el cuadro n.° 12.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.2.4. Valorización de metrados no ejecutados de la partida muros de contención.

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló que la longitud del muro de contención correspondiente al lado derecho del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 20,26 metros de largo; y, que la longitud del muro de contención correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas

cuadra 12 era de 24,15 metros de largo; asimismo, se evidencia que las longitudes de los muros de contención fueron utilizadas por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 08.01.01, 08.02.01, 08.02.02, 08.02.03, 08.02.05, 08.03.01, 08.03.02, 08.03.03 y 08.03.04 y que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[73] que, la longitud del muro de contención correspondiente al lado derecho del jirón Chachapoyas cuadra 12 es de 15,40 metros de largo; y, que la longitud del muro de contención correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 es de 25,65[74] metros de largo.

Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[75], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 08.01.01, 08.02.01, 08.02.02, 08.02.03, 08.02.05, 08.03.01, 08.03.02, 08.03.03 y 08.03.04, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 52.
Metrado de la subpartida 08.01.01, determinado por la Comisión Auditora

08.01.01 TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							39.55
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
TRAZO Y REPLANTEO	1.00		15.40	1.00		15.40	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
TRAZO Y REPLANTEO	1.00		24.15	1.00		24.15	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 53.
Metrado de la subpartida 08.02.01, determinado por la Comisión Auditora

08.02.01 EXCAVACION MANUAL PARA MURO DE CONTENCION						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							184.45
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
AVACION DE MURO DE CONTENCION	1.00		15.40	1.00	1.00	15.40	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
XCAVACION MANUAL PARA MURO	1.00		24.15	2.00	3.50	169.05	

Suma total

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

[73] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[74] En el presente caso se consideró la longitud contractual vigente, que estableció 24,15 metros, debido a que no se modificó durante la ejecución, y se consignó igual en la liquidación técnica y financiera del contrato.
[75] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 54.
Metrado de la subpartida 08.02.02, determinado por la Comisión Auditora

08.02.02 PERFILADO EN LOSA DE FONDO DE MURO DE CONTENCION						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							63.70
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
ADO EN LOSA DE MURO DE CONTENCION	1.00		15.40	1.00		15.40	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
ADO EN LOSA DE MURO DE CONTENCION	1.00		24.15	2.00		48.30	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 55.
Metrado de la subpartida 08.02.03, determinado por la Comisión Auditora

08.02.03 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO A 10KM						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							215.54
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12			esp.	20.00%			
LADO DERECHO							
ON DEMATERIAL DE MURO DE CONTENCION	1.00		15.40	1.00	1.00	15.40	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
ON DEMATERIAL DE MURO DE CONTENCION	1.00		24.15	2.00	3.40	164.22	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 56.
Metrado de la subpartida 08.02.05, determinado por la Comisión Auditora

08.02.05 CONFORMACION DE MATERIAL DE MATERIAL DE AFIRMADO LOSA DE FONDO						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							66.78
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
. DE AFIRMADO DE MURO DE CONTENCION	1.00		15.40	1.20		18.48	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
. DE AFIRMADO DE MURO DE CONTENCION	1.00		24.15	2.00		48.30	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 57.
Metrado de la subpartida 08.03.01, determinado por la Comisión Auditora

08.03.01 ACERO DE REFUERZO F'C 210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION						KG	KG
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							3713.11
ER HOJA DE METRADOS DE ACERO		3713.11				3713.11	

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por : Comisión auditora.

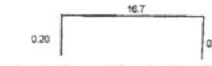
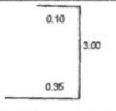
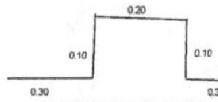
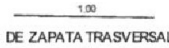
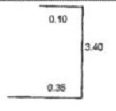
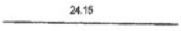
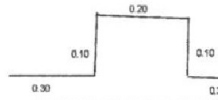
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 58.
Hoja de metrado de la subpartida 08.03.01, determinado por la Comisión Auditora

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	Ø	N	CANTIDAD TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	LONGITUD (m.) TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
1.00	ACERO DE ZAPATA DE MURO DE CONTENCION	2.00	ZAPATA MURO DE CONTENCION  ACERO DE ZAPATA LONGITUDINAL	1/2"	6.00	12.00	15.40	184.80			184.80	
		2.00	ZAPATA MURO DE CONTENCION ACERO DE ZAPATA TRASVERSAL.	1/2"	77.00	154.00	1.00	154.00			154.00	
2.00	ACERO DE MURO DE CONTENCION	2.00	 ACERO VERTICAL DE MURO	1/2"	77.00	154.00	3.45	531.30			531.30	
		2.00	 ACERO TRASVERSAL DE MURO	1/2"	17.00	34.00	15.40	523.60			523.60	
3.00	GANCHOS DE SEPARACION DE MALLAS	1.00	 GANCHOS DE SEPARACION DE MALLAS DE ACERO DE MURO	1/2"	60.00	60.00	1.00	60.00			60.00	
4.00	ACERO DE ZAPATA DE MURO DE CONTENCION LADO IZQUIERDO CUADRA 13	2.00	ZAPATA MURO DE CONTENCION  ACERO DE ZAPATA LONGITUDINAL	1/2"	6.00	12.00	25.65	307.80			307.80	
		2.00	ZAPATA MURO DE CONTENCION  ACERO DE ZAPATA TRASVERSAL.	1/2"	128.25	256.50	1.00	256.50			256.50	
5.00	ACERO DE MURO DE CONTENCION DEL LADO IZQUIERDO CUADRA 13	2.00	 ACERO VERTICAL DE MURO	1/2"	128.25	256.50	3.85	987.53			987.53	
		2.00	 ACERO TRASVERSAL DE MURO	1/2"	15.00	30.00	22.00	660.00			660.00	
6.00	GANCHOS DE SEPARACION DE MALLAS DEL LADO IZQUIERDO CUADRA 13	1.00	 GANCHOS DE SEPARACION DE MALLAS DE ACERO DE MURO	1/2"	70.00	70.00	1.00	70.00			70.00	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	3,735.53	0.00
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	3,713.11	0.00
								TOTAL ACERO DE MURO DE CONTENCION:				3,713.11 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**

Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Imagen n.° 59.
Metrado de la subpartida 08.03.02, determinado por la Comisión Auditora

08.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO DE CONTENCION						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							283.50
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
ENCOFRADO DE ZAPATA MURO DE CONTENCION							
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	1.00	2.00	15.40		0.40	12.32	Suma total
ENCOFRADO TRASVERSAL	1.00	2.00		1.00	0.40	0.80	
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	1.00	2.00	15.40		2.60	80.08	
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	1.00	3.00		0.20	2.60	1.56	
ENCOFRADO TRASVERSAL							
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	2.00	1.00	24.15	2.00	0.40	38.64	
ENCOFRADO GTRASVERSAL	2.00	1.00	1.00	2.00	0.40	1.60	
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	1.00	2.00	24.15		3.00	144.90	
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	1.00	6.00		0.20	3.00	3.60	
ENCOFRADO TRASVERSAL							

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 60.
Metrado de la subpartida 08.03.03, determinado por la Comisión Auditora

08.03.03 CONCRETO F'C 210 KG/CM2 PARA MURO DE CONTENCION						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							38.32
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
CONCRETO DE ZAPATA MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	1.00	15.40	1.00	0.40	6.16	Suma total
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	1.00	15.40	0.20	2.60	8.01	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
CONCRETO DE ZAPATA MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	1.00	24.15	1.00	0.40	9.66	
ENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	1.00	24.15	0.20	3.00	14.49	

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 61.
Metrado de la subpartida 08.03.04, determinado por la Comisión Auditora

08.03.04 CURADO DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCION						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							234.64
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
CURADO DE MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	2.00	15.40		2.60	80.08	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
CONCRETO DE ZAPATA MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	1.00	24.15		0.40	9.66	
CURADO DE MURO DE CONTENCION							
CONCRETO DE MURO DE CONTENCION	1.00	2.00	24.15		3.00	144.90	

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por : Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

En el cuadro n.° 14, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 08.01.01, 08.02.01, 08.02.02, 08.02.03, 08.02.05, 08.03.01, 08.03.02, 08.03.03 y 08.03.04, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 14.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 08

Partida		Cantidad de metrado Valorización n.° 3		
		C	E	D
08. Muros de contención				
08.01 Trabajos preliminares				
08.01.01	Trazo niveles y replanteo preliminar	44,41	39,55	4,86
08.02 Movimiento de tierras				
08.02.01	Excavación manual en muro de contención	189,31	184,45	4,86
08.02.02	Perfilado en losa de fondo de muro de contención	68,56	63,70	4,86
08.02.03	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	249,05	215,54	33,51
08.02.05	Conformación de material de afirmado losa de fondo	72,61	66,78	5,83
08.03 Obras de concreto armado				
08.03.01	Acero de refuerzo f'c 210 kg/cm2 para muro de contención	4 681,00	3 713,11	967,89
08.03.02	Encofrado y desencofrado muro de contención	312,66	283,50	29,16
08.03.03	Concreto f'c 210 kg/cm2 para muro de contención	42,79	38,32	4,47
08.03.04	Curado de concreto en muro de contención	259,91	234,64	25,27

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 52 - 61).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 15, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 08.01.01, 08.02.01, 08.02.02, 08.02.03, 08.02.05, 08.03.01, 08.03.02, 08.03.03 y 08.03.04, es equivalente a S/16 430,57.

Cuadro n.° 15.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 08

Partida		Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
			D	M
08. Muros de contención				
08.01 Trabajos preliminares				
08.01.01	Trazo niveles y replanteo preliminar	1,09	4,86	5,30
08.02 Movimiento de tierras				
08.02.01	Excavación manual en muro de contención	64,10	4,86	311,53
08.02.02	Perfilado en losa de fondo de muro de contención	2,37	4,86	11,52
08.02.03	Eliminación de material excedente a botadero hasta 2 km	14,40	33,51	482,54
08.02.05	Conformación de material de afirmado losa de fondo	30,25	5,83	176,36
08.03 Obras de concreto armado				
08.03.01	Acero de refuerzo f'c 210 kg/cm2 para muro de contención	8,50	967,89	8 227,07
08.03.02	Encofrado y desencofrado muro de contención	65,00	29,16	1,895,40
08.03.03	Concreto f'c 210 kg/cm2 para muro de contención	505,00	4,47	2,257,35
08.03.04	Curado de concreto en muro de contención	2,24	25,27	56,60
Total S/ de Costo Directo, por valorización				13 423,67
Gastos Generales (17,40%)				2 335,72
Utilidad (5%)				671,18
Total				**16 430,57**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 3.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 3.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

2.2.5. Valorización de metrados no ejecutados de la subpartida 09.02 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2

En la sección "VII Análisis de Costos Unitarios" del expediente técnico de la obra[76] **(Apéndice n.° 17)** se evidencia que el costo unitario de la subpartida 09.02 consideraba desperdicio y alambre, como se observa en la siguiente imagen.

Imagen n.° 62.
Análisis de costo unitario de la subpartida 09.02 – expediente técnico

Partida	09.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000			Costo unitario directo por : kg	8.36
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0320	19.12	0.61
0101010005	PEON		hh	2.0000	0.0640	17.28	1.11
							1.72
	Materiales						
0204010001 0002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16		kg		0.0800	6.30	0.50
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		1.0500	5.80	6.09
							6.59
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.72	0.05
							0.05

Fuente : Extracto del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, en el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos fijos y variables de la oferta presentada por el Contratista Ejecutor[77] en la etapa de perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS, se evidencia que también consideró desperdicio y alambre en el costo unitario de la subpartida 09.02, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 63.
Análisis de costo unitario de la subpartida 09.02 – ofertado por el Contratista Ejecutor

Partida	09.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000			Costo unitario directo por : kg	8.36
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL		hh		1.0000	0.0320	18.12 0.61
0101010005	PEON		hh		2.0000	0.0640	17.28 1.11
							1.72
	Materiales						
0204010001 0002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16		kg			0.0800	6.30 0.50
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg			1.0500	5.80 6.09
							6.59
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo			3.0000	1.72 0.05
							0.05

Fuente : Análisis de precios unitarios ofertado por el Contratista Ejecutor.

[76] Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.
[77] Documento remitido por el Contratista Ejecutor mediante Carta n.° 001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

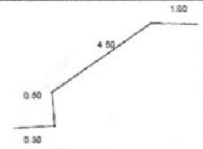
Sobre el particular, pese a que, no se debe incluir desperdicios y alambre en el cómputo de la armadura de acero[78], en la sección "Sustento de Metrado" que forma parte de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor adicionó a la longitud total, un equivalente al 10% de la longitud parcial[79]; con lo cual, incrementó la longitud total según diámetro (1/2") lo que conllevó al incremento del peso total en kilogramos; al cual, inclusive adicionó 3 kilogramos más de alambre de amarre, resultando un metrado total de 156 kilogramos, lo que se muestra.

Imagen n.° 64.
Hoja de metrado de la partida 09.02, determinado por el Contratista Ejecutor

HOJA DE METRADOS DE ACERO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI 2562843

FECHA : MAYO - 2023 — PLANO
09.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2, PARA ESCALERA — REVISION :

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	
ESCALERA DEL MURO DE CONTENCION													
1.00	ACERO DE DE ESCALERA EN EL JR. CHACHAPOYAS CUADRA N° 12	1.00	 ACERO ESCALERA	1/2"	11.00	1.00	3.30	3.30	1,10	76.23			
2.00		1.00	 ACERO ESCALERA	1/2"	11.00	11.00	3.30	2.30	1,10	27.83			
		1.00	2.10 ACERO LONGITUDINAL	1/2"	20.00	20.00	2.10	40.00	1,10	46.20			
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	150.26	0.00	
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	149.36	0.00	149.36
Alambre de Amarre													3.00
Cantidad Total de Varillas / Vueltas									0.00	0.00	17.00	0.00	152.36
TOTAL ACERO DE ESCALERA MURO DE CONTENCION :													156.00 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**.

Para el cálculo del metrado realmente ejecutado de la subpartida 09.02, no se consideró desperdicio ni alambre en al metrado de la partida, obteniendo 135,78 kg, la operación efectuada se detalla a continuación.

[78] En el sexto párrafo de la sección OE 2.3 de la Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, se establece que: *"(...) El cómputo de la armadura de acero; no incluye los sobrantes de las barras (desperdicios), alambres, espaciadores, accesorios de apoyo ni desperdicios, los mismos que irán como parte integrante de los análisis de precios, los que incluirán también la habilitación (corte y doblado) y colocación de la armadura"*.

[79] Lo cual, se colige que corresponde al concepto "Desperdicios".

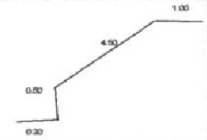
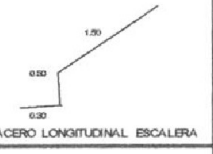
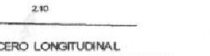
Imagen n.° 65.
Metrado de la partida 09.02, determinado por la Comisión Auditora

HOJA DE METRADOS DE ACERO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI 2562543

FECHA : MAYO - 2023 — PLANO REVISION :

09.02 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2, PARA ESCALERA

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
ESCALERA DEL MURO DE CONTENCION												
1.00	ACERO DE DE ESCALERA EN EL JR. CHACHAPOYAS CUADRA N° 12	1.00	 ACERO LONGITUDINAL ESCALERA	1/2"	11.00	11.00	6.30	69.30			69.30	
2.00		1.00	 ACERO LONGITUDINAL ESCALERA	1/2"	11.00	11.00	2.30	25.30			25.30	
		1.00	 ACERO LONGITUDINAL ACERO VERTICAL ESCALERA	1/2"	20.00	20.00	2.10	42.00			42.00	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	136.60	0.00
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	135.78	0.00
TOTAL ACERO DE ESCALERA MURO DE CONTENCION:												135.78 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 16, se determinaron los metrados no ejecutados de la subpartida 09.02, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 16.
Determinación de los metrados no ejecutados de la subpartida 09.02

Partida		Cantidad de metrado (kg) Valorización n.° 3 C	E	D
09.02	Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	156,00	135,78	**20,22**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado calculado por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 65).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C =** Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 17, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de la subpartida 09.02, es equivalente a S/206,90.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Cuadro n.° 17.
Valorización de los metrados no ejecutados de la subpartida 09.02

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
		E	M
09.02 Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2	8,36	20,22	169,04
Costo Directo			169,04
Gastos Generales (17,40%)			29,41
Utilidad (5%)			8,45
Monto total del exceso de metrado			**206,90**

Fuente : Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 16.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **E =** Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 16.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

Es de precisar que, en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados[80]; sin embargo, Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, quien era el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y del cumplimiento del contrato[81]; así como también, era representante de la Entidad en todas las tareas y actividades relacionadas e inherentes a la ejecución de la obra[82], otorgó conformidad a la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**; a pesar de que, en dicha valorización se valorizaron metrados no ejecutados, respecto de las partidas relacionadas al material acero, cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce y muros de contención, por la suma de S/29 210.43[83]; y, mediante la Carta n.° 016-2023-MCV/CSO de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitió la valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)** a la Entidad para su trámite correspondiente[84].

Posteriormente, el gerente de inversiones, mediante proveído sin número de 5 de junio de 2023[85], solicitó opinión y revisión respecto a la valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**, a Edwin Max Vera Goicochea, especialista en la oficina de Ejecución de Inversiones.

Es así que, Edwin Max Vera Goicochea, especialista en la oficina de Ejecución de Inversiones, mediante la Carta n.° 056-2023-EMVG/A.O.E.I/GI de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, validó los cálculos de la valorización de obra n.° 3 y recomendó continuar el trámite para su pago.

Posteriormente, se efectuó el pago de S/441 215,71 al Contratista Ejecutor, correspondiente a la valorización de obra n.° 3, a través de los siguientes comprobantes de pago:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

[80] Conforme a lo establecido en el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[81] Conforme a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.
[82] Conforme a los alcances del servicio, establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra **(Apéndice n.° 13)**, elaborados por la Gerencia de Inversiones.
[83] Resultado de sumar los totales de los Cuadros n.° 8, 11, 13, 15 y 17 (770,12 + 3 023,78 + 8 779,06 + 16 430,57 + 206,90).
[84] Por lo cual, se colige que Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 3.
[85] Conforme se observa en la Carta n.° 016-2023-MCV/CSO de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Cuadro n.° 18.
Comprobantes pago de la valorización de obra n.° 3

Concepto	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/	Total Pagado S/
Valorización de obra n.° 3	1919	12/6/2023	400 000,00	441 215,71
	1920	12/6/2023	41 215,71	

Fuente : Comprobantes pagos relacionados a la valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En ese orden de ideas, con el pago de la valorización n.° 3 que se formuló en función de metrados no ejecutados, se materializa el perjuicio económico al estado por S/29 210,43, correspondiente a los metrados no ejecutados, respecto de las partidas relacionadas al material acero, cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce y muros de contención.

2.3. Pago de la valorización de obra n.° 4, pese a que, se formuló en función a metrados no ejecutados

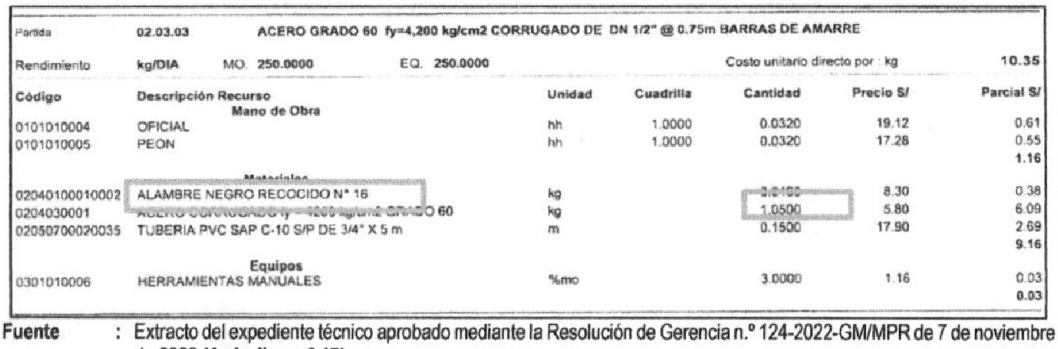
Mediante la Carta n.° 029-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la representante común del Contratista, remitió a Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, con atención a César Augusto Pintado Córdova, la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**. Asu vez, César Augusto Pintado Córdova (quien suscribió como Jefe de Supervisión de obra), mediante el Informe n.° 017-2023-CAPC/SO de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, comunicó a Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, que *"el avance registrado se sustenta en los metrados ejecutados y corroborados"*, concluyendo que la mencionada valorización se encontraba conforme y recomendó que se realice los trámites correspondientes a fin de que se efectúe el pago al Contratista.

Sobre el particular, la Comisión Auditora comprobó que en la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**, se valorizaron metrados no ejecutados, respecto de las partidas relacionadas al material acero, cuneta longitudinal triangular, alcantarillas de cruce, sardineles armado y muros de contención, lo que se detalla:

2.3.1. Valorización de metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03 Acero grado 60 fy=4,200 kg/cm2 corrugado de DN 1/2" @ 0.75m barras de amarre.

En la sección "VII Análisis de Costos Unitarios" del expediente técnico de la obra[86] **(Apéndice n.° 17)** se evidencia que el costo unitario de la subpartida 02.03.03 consideraba desperdicio y alambre, como se observa en la siguiente imagen.

Imagen n.° 66.
Análisis de costo unitario de la subpartida 02.03.03 – expediente técnico



Partida	02.03.03	ACERO GRADO 60 fy=4,200 kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75m BARRAS DE AMARRE					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000	EQ. 250.0000		Costo unitario directo por : kg		10.35
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.0320	19.12	0.61
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0320	17.28	0.55
							1.16
	Materiales						
02040100010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16		kg		0.0100	8.30	0.38
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60		kg		1.0500	5.80	6.09
02050700020035	TUBERIA PVC SAP C-10 S/P DE 3/4" X 5 m		m		0.1500	17.90	2.69
							9.16
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	1.16	0.03
							0.03

Fuente : Extracto del expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

[86] Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Asimismo, en el análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos fijos y variables de la oferta presentada por el Contratista Ejecutor[87] en la etapa de perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS, se evidencia que también consideró desperdicio y alambre en el costo unitario de la subpartida 02.03.03, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 67.
Análisis de costo unitario de la subpartida 02.03.03 – ofertado por el Contratista Ejecutor

Partida	02.03.03	ACERO GRADO 60 fy=4,200 kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75m BARRAS DE AMARRE					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 250.0000		EQ. 250.0000		Costo unitario directo por : kg	10.35
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/	Parcial S/	
	Mano de Obra						
0101010004	OFICIAL	hh		1.0000	0.0320	19.12	0.61
0101010005	PEON	hh		1.0000	0.0320	17.28	0.55
						1.16	
	Materiales						
0204010001010002	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	kg			0.0460	6.30	0.29
0204(	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg			1.0500	5.80	6.09
0205070[illegible]0035	TUBERIA PVC SAP C-10 S/P DE 3/4" X 5 m	m			0.1500	17.90	2.68
						9.16	
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo			3.0000	1.16	0.03
						0.03	

Fuente : Análisis de precios unitarios ofertado por el Contratista **(Apéndice n.° 11)**.

Sobre el particular, pese a que, no se debe incluir desperdicios y alambre en el cómputo de la armadura de acero[88], en la sección "Sustento de Metrado" que forma parte de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor adicionó a la longitud total, un equivalente al 10% de la longitud parcial[89]; con lo cual, incrementó la longitud total según diámetro (1/2") lo que conllevó al incremento del peso total en kilogramos; al cual, inclusive adicionó 20 kilogramos más de alambre de amarre, resultando un metrado total de 119 kilogramos, lo que se muestra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

[87] Documento remitido por el Contratista Ejecutor mediante Carta n.° 001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.

[88] En el sexto párrafo de la sección OE 2.3 de la Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, se establece que: *"(...) El cómputo de la armadura de acero; no incluye los sobrantes de las barras (desperdicios), alambres, espaciadores, accesorios de apoyo ni desperdicios, los mismos que irán como parte integrante de los análisis de precios, los que incluirán también la habilitación (corte y doblado) y colocación de la armadura"*.

[89] Lo cual, se colige que corresponde al concepto "Desperdicios".

Imagen n.° 68.
Hoja de metrado de la partida 02.03.03, determinado por el Contratista Ejecutor

HOJA DE METRADOS DE ACERO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI 2562543

FECHA : JUNIO - 2023 PLANO REVISI :

02.03.03 ACERO FY=4200 Kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75M BARRAS DE AMARRE

No. Ord.	ELEMENTO DENOMINACION	CANT.	DISEÑO DEL ACERO	CANTIDAD Ø	N	TOTAL	LONGITUD (m.) DISEÑO	TOTAL	LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m) 1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	
1.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	200.00	200.00	0.50						
		18.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	13.00	234.00	0.50						
2.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	160.00	160.00	0.50						
		10.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	13.00	130.00	0.50						
3.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	130.00	130.00	x 0.50	= 65.00	x 1.10	= 71.50			
		8.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	13.00	52.00	x 0.50	= 26.00	x 1.10	= 28.60			
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	100.10	0.00	
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	99.50	0.00	99.499
Alambre de Amarre													20.00
Cantidad Total de Varillas / Vueltas									0.00	0.00	11.00	0.00	119.50
											TAL ACERO DE CUNETAS		119.00 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**.

Para el cálculo del metrado realmente ejecutado de la subpartida 02.03.03, la Comisión Auditora consideró las longitudes de las juntas asfálticas constatadas[90], sin adicionar desperdicio ni alambre al metrado de la partida, lo que se detalla:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

[90] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 69.
Hoja de Metrado de la partida 02.03.03, determinado por la Comisión Auditora

HOJA DE METRADOS DE ACERO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JIRON CHACHAPOYAS, CUADRAS 10, 11 Y 12 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN". CUI 2662543

FECHA : JUNIO - 2023 PLANO
REVISIK :

02.03.03 ACERO FY=4200 Kg/cm2 CORRUGADO DE DN 1/2" @ 0.75M BARRAS DE AMARRE

No.	ELEMENTO		DISEÑO DEL	CANTIDAD			LONGITUD (m.)		LONGITUD TOTAL SEGUN Ø (m)			
Ord.	DENOMINACION	CANT.	ACERO	Ø	N	TOTAL	DISEÑO	TOTAL	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"
1.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	0.00	0.00	0.50	0.00			0.00	
		12.00	ACERO TRANSVERSAL 0.50M	1/2"	0.00	0.00	0.50	0.00			0.00	
2.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	0.00	0.00	0.50	0.00			0.00	
		10.00	ACERO TRANSVERSAL 0.50M	1/2"	0.00	0.00	0.50	0.00			0.00	
3.00	ACERO DOWELS DEL JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12	1.00	ACERO LONGITUDINAL 0.50M	1/2"	130.00	130.00	0.50	65.00			65.00	
		8.00	ACERO TRANSVERSAL 0.50M	1/2"	12.00	96.00	0.50	48.00			48.00	
Longitud Total por cada Diámetro (Ø)									0.00	0.00	113.00	0.00
Peso Total en Kg.									0.00	0.00	112.32	0.00
TOTAL ACERO BARRAS DE AMARRE:												112.32 Kg

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 19, se determinaron los metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 19.
Determinación de los metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03

Partida		Cantidad de metrado (kg)		
		Valorización n.° 4		
		C	E	D
02.03.03	Acero grado 60 fy=4,200 kg/cm2 corrugado de DN 1/2" @ 0.75m barras de amarre	119,00	112,32	**6,68**

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrado calculado por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 69).
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 20, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de la subpartida 02.03.03, es equivalente a S/84,63.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFATURA OCI

Cuadro n.° 20.
Valorización de los metrados no ejecutados de la subpartida 02.03.03

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 4	
		E	M
02.03.03 Acero grado 60 fy=4,200 kg/cm2 corrugado de DN 1/2" @ 0.75m barras de amarre	10,35	6,68	69,14
Costo Directo			69,14
Gastos Generales (17,40%)			12,03
Utilidad (5%)			3,46
Total			**84,63**

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 19.
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **E =** Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 19.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.3.2. Valorización de metrados no ejecutados de la partida cuneta longitudinal triangular

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló la longitud de las cunetas longitudinales triangulares; asimismo, se evidencia que la longitud de las mencionadas cunetas fue utilizada por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02, 04.02.03 y 04.05.01; y, que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[91] que, las longitudes reales de las cunetas longitudinales triangulares difieren de las longitudes señaladas por el Contratista Ejecutor, lo que se muestra:

Cuadro n.° 21.
Longitud de cunetas longitudinales triangulares

Ubicación	Longitud según Contratista Ejecutor	Longitud según Comisión Auditora
Jr. Chachapoyas cuadra 10		
- Lado Derecho	109,95	101,30
- Lado Izquierdo	110,00	91,90
Jr. Chachapoyas cuadra 11		
- Lado Derecho	95,30	96,15*
- Lado Izquierdo	96,36	89,75
Jr. Chachapoyas cuadra 12		
- Lado Derecho	-60,00	14,10
- Lado Izquierdo	119,85	85,70
Jr. Chachapoyas cuadra 13 con el Jr. Matilde del Águila		
- Lado Derecho	30,89	27,80
- Lado Izquierdo	32,60	27,45

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**
Leyenda : * En el presente caso se considerará la longitud contractual vigente, tal como fue valorizado, que estableció 95,30 metros, debido a que no se encuentra documentación alguna que lo modifique.
Elaborado por : Comisión auditora.

[91] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[92], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02, 04.02.03 y 04.05.01, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 70.
Metrado de la subpartida 04.03.01, determinado por la Comisión Auditora

04.03.01 BASE GRANULAR EN CUNETA LONGITUDINALES TRIANGULARES (E=0.10M)						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							62.02
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	14.10	0.40		5.64	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	85.70	0.40		34.28	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO DERECHO	1.00	1.00	27.80	0.40		11.12	
BASE GRANULAR EN CUNETA LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	27.45	0.40		10.98	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 71.
Metrado de la subpartida 04.04.01, determinado por la Comisión Auditora

04.04.01 CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 EN CUNETAS LONGITUDINALES						M3	M3
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							6.20
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	0.00	0.40	0.10	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	14.10	0.40	0.10	0.56	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	85.70	0.40	0.10	3.43	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	1.00	27.80	0.40	0.10	1.11	
CONCRETO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	1.00	27.45	0.40	0.10	1.10	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 72.
Metrado de la subpartida 04.04.02, determinado por la Comisión Auditora

04.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS LONGITUDINALES						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							20.67
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	0.00	0.40			0.00	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	0.00	0.40			0.00	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	0.00	0.40			0.00	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	0.00	0.40			0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	4.70	0.40			1.88	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	28.57	0.40			11.43	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	9.27	0.40			3.71	
ENCOFRADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	9.15	0.40			3.66	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

[92] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 73.
Metrado de la subpartida 04.04.03, determinado por la Comisión Auditora

04.04.03 CURADO DE CONCRETO EN CUNETAS LONGITUDINALES						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							6.20
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		0.00	0.40	0.10	0.00	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		14.10	0.40	0.10	0.56	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		85.70	0.40	0.10	3.43	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
CURADO DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00		27.80	0.40	0.10	1.11	
CURADO DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00		27.45	0.40	0.10	1.10	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025.
Elaborado por : Comisión auditora.

Imagen n.° 74.
Metrado de la subpartida 04.05.01, determinado por la Comisión Auditora

04 .05.01 JUNTAS CON ASFALTO E=1"						ML	ML
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							71.11
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 10							
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	33.77	0.40			13.51	
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	30.63	0.40			12.25	
							Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 11							
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	31.77	0.40			12.71	
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	29.92	0.40			11.97	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	4.70	0.40			1.88	
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	28.57	0.40			11.43	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 13 CON EL JR. MATILDE DEL AGUILA							
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO DERECHO	1.00	9.27	0.40			3.71	
JUNTA DE CUNETAS DEL LADO IZQUIERDO	1.00	9.15	0.40			3.66	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 22, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02, 04.02.03 y 04.05.01, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 22.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 04

Partida	Cantidad de metrado Valorización n.° 4		
	C	E	D
04. Cuneta longitudinal triangular			
04.03 Base granular			
04.03.01 Base granular en cuneta longitudinales triangulares (e=0.10m)	97,34	62,02	35,32
04.04 Obras de concreto simple			
04.04.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cunetas longitudinales	9,74	6,20	3,54
04.04.02 Encofrado y desencofrado de cunetas longitudinales	32,45	20,67	11,78
04.04.03 Curado de concreto en cunetas longitudinales	9,74	6,20	3,54
04.05 Juntas asfálticas			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

Partida	Cantidad de metrado Valorización n.° 4		
	C	E	D
04.05.01 Juntas con asfalto e=1"	87,19	71,11	16,08

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 70 - 74)
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 23, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 04.03.01, 04.04.01, 04.04.02, 04.02.03 y 04.05.01, es equivalente a S/3 685,46.

Cuadro n.° 23.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 04

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 4	
		D	M
04. Cuneta longitudinal triangular			
04.03 Base granular			
04.03.01 Base granular en cuneta longitudinales triangulares (e=0.10m)	14,05	35,32	496,25
04.04 Obras de concreto simple			
04.04.01 Concreto f'c=175 kg/cm2 en cunetas longitudinales	480,00	3,54	1 699,20
04.04.02 Encofrado y desencofrado de cunetas longitudinales	56,00	11,78	659,68
04.04.03 Curado de concreto en cunetas longitudinales	2,24	3,54	7,93
04.05 Juntas asfálticas			
04.05.01 Juntas con asfalto e=1"	9,20	16,08	147,94
Costo Directo			3 011,00
Gastos Generales (17,40%)			523,91
Utilidad (5%)			150,55
Total			**3 685,46**

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 22
Elaborado por : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 22.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.3.3. Valorización de metrados no ejecutados de la partida Alcantarillas de Cruce

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló que la longitud de la Alcantarilla n.° 4 era de 32,50 metros de largo; asimismo, se evidencia que la longitud de la alcantarilla fue utilizada por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de la subpartida 06.05.01; y, que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[93] que, la longitud de la Alcantarilla n.° 4 es de 30,80 metros de largo. Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[94], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de la subpartida 06.05.01, lo que se detalla a continuación:

[93] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[94] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 75.
Metrado de la subpartida 06.05.01, determinado por la Comisión Auditora

06.05.01 JUNTAS CON ASFALTO E=1"						M.	M.
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							12.32
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°10 Y EL JR. ARICA							
ALCANTARILLA N° 01 L= 28.50M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	0.00			0.60	0.00	Suma total
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 02 L= 28.45M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	0.00			0.60	0.00	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
JR. CHACHAPOYAS CDRA. N° 11 Y JR. LUIS LINARES							
ALCANTARILLA N° 03 L= 32.50M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	0.00			0.60	0.00	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	0.00		1.20		0.00	
ALCANTARILLA N° 04 L= 30.80 M							
JUNTA LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	1.00	3.42		1.20		4.11	
JUNTA MUROS LATERALES DE ALCANTARILLA	2.00	3.42			0.60	4.11	
JUNTA LOSA SUPERIOR DE ALCANTARILLA	1.00	3.42		1.20		4.11	

Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 24, se determinaron los metrados no ejecutados de la subpartida 06.05.01, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 24.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 06

Partida	Metrado		
	Valorización n.° 4		
	C	E	D
06. Alcantarillas de cruce			
06.05 Juntas			
06.05.01 Juntas con asfalto e=1"	14,00	12,32	4,78

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imagen n.° 75)
Elaboración : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la comisión auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 25, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de la subpartida 06.05.01, es equivalente a S/47,80.

Cuadro n.° 25.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 06

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 4	
		D	M
06. Alcantarillas de cruce			
06.05 Juntas			
06.05.01 Juntas con asfalto e=1"	8,17	4,78	39,05
Costo Directo			39,05
Gastos Generales (17,40%)			6,80
Utilidad (5%)			1,95
Total			**47,80**

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 24
Elaboración : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 24.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.3.4. Valorización de metrados no ejecutados de la partida sardineles armado

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló que la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del

jirón Chachapoyas cuadra 11 era de 52,33 metros de largo; y, que la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 86,70 metros de largo; asimismo, se evidencia que las longitudes de las alcantarillas fueron utilizadas por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 07.03.01; y, que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[95] que, la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 11 es de 37,50 metros de largo; y, que la longitud del sardinel armado correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 63,57 metros de largo. Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[96], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de la subpartida 07.03.01, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 76.
Metrado de la subpartida 07.03.01, determinado por la Comisión Auditora

07.03.01 JUNTAS DE DILATACION DE 1"						*ML*	*ML*
ESPECIFICACIONES	*N° VECES*	*CANT.*	*LARGO(m)*	*ANCHO(m)*	*ALTO(m)*	*METRADO PARCIAL*	*METRADO TOTAL*
							8.00
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°11							
LADO IZQUIERDO							
JUNTA DE DILATACION DE SARDINEL DE 37,50 @ 9.00 m	*1.00*	*4.00*			*0.60*	*2.40*	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA N°12							
LADO IZQUIERDO							
JUNTA DE DILATACION DE SARDINEL DE 63,57 @ 9.00 m	*1.00*	*7.00*			*0.60*	*5.60*	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 26, se determinaron los metrados no ejecutados de la subpartida 07.03.01, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 26.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 07

Partida		Metrado		
		Valorización n.° 4		
		C	E	D
07. Sardineles armado				
07.03 Juntas				
07.03.01	Juntas con asfalto e=1"	11,20	8,00	3,20

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imagen n.° 76).
Elaboración : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 27, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de la subpartida 07.03.01, es equivalente a S/32,00.

[95] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[96] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Cuadro n.° 27.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 07

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 4	
		D	M
07 Sardineles armado			
07.03 Juntas			
07.03.01 Juntas con asfalto e=1"	8,17	3,05	26,14
Costo Directo			26,14
Gastos Generales (17,40%)			4,55
Utilidad (5%)			1,31
Total			32,00

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 26.
Elaboración : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 26.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

2.3.5. Valorización de metrados no ejecutados de la partida muros de contención

Al respecto, en la sección "Sustento de Metrados" que forma parte de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**, se evidenció que el Contratista Ejecutor señaló que la longitud del muro de contención correspondiente al lado derecho del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 20,26 metros de largo; y, que la longitud del muro de contención correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 era de 24,15 metros de largo; asimismo, se evidencia que las longitudes de los muros de contención fueron utilizadas por el Contratista Ejecutor para determinar los metrados que habrían sido ejecutados respecto de las subpartidas 08.04.01 y 08.05.01; y, que fueron valorizados.

Sin embargo, la Comisión de Control constató[97] que, la longitud del muro de contención correspondiente al lado derecho del jirón Chachapoyas cuadra 12 es de 15,40 metros de largo; y, que la longitud del muro de contención correspondiente al lado izquierdo del jirón Chachapoyas cuadra 12 es de 25,65[98] metros de largo.

Por lo cual, considerando las longitudes constatadas[99], la Comisión Auditora determinó los metrados realmente ejecutados de las subpartidas 08.04.01 y 08.05.01, lo que se detalla a continuación:

Imagen n.° 77.
Metrado de la subpartida 08.04.01, determinado por la Comisión Auditora

08.04.01 JUNTAS CON ASFALTO DE E= 1"						ML	ML
ESPECIFICACIONES	*Nº VECES*	*CANT.*	*LARGO(m)*	*ANCHO(m)*	*ALTO(m)*	*METRADO PARCIAL*	*METRADO TOTAL*
							11.82
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
JUNTA DE ASFALTO DE 1" TRASVERSAL	*1.00*	*1.00*	*8.82*			*8.82*	
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
LADO IZQUIERDO							
CONCRETO DE ZAPATA MURO DE CONTENCION							
JUNTA DE ASFALTO DE 1" TRASVERSAL	*1.00*	*1.00*	*3.00*			*3.00*	

Suma total

Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

[97] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
[98] En el presente caso se consideró la longitud contractual vigente, que estableció 24,15 metros, debido a que no se modificó durante la ejecución, y se consignó igual en la liquidación técnica y financiera del contrato.
[99] Conforme al Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 78.
Metrado de la partida 08.05.01, determinado por la Comisión Auditora

08.05.01 PINTURA EN MIRO DE CONTENCION COLOR BLANCO						M2	M2
ESPECIFICACIONES	N° VECES	CANT.	LARGO(m)	ANCHO(m)	ALTO(m)	METRADO PARCIAL	METRADO TOTAL
							55.20
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12							
LADO DERECHO							
CURADO DE MURO DE CONTENCION							
PINTURA DE MURO DE CONTENCION	1.00	1.00	15.40		2.60	40.04	Suma total
JR. CHACHAPOYAS CUADRA 12 JR. MATILDE DEL AGUILA							
CURADO DE MURO DE CONTENCION							
PINTURA DE MURO DE CONTENCION		Área =	15.16			15.16	

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y el Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.
Elaboración : Comisión auditora.

En el cuadro n.° 28, se determinaron los metrados no ejecutados de las subpartidas 08.04.01 y 08.05.01, resultante de la diferencia entre los metrados determinados por el Contratista Ejecutor y los metrados determinados por la Comisión Auditora (metrados realmente ejecutados):

Cuadro n.° 28.
Determinación de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 08

Partida	Cantidad de metrado Valorización n.° 4		
	C	E	D
08. Muros de contención			
08.04 Juntas			
08.04.01 Juntas con asfalto e=1"	18,70	11,82	6,88
08.05 Pintura			
08.05.01 Pintura en muro de contención color blanco	113,16	55,20	57,96

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrados calculados por la Comisión Auditora (Imágenes n.° 77 - 78).
Elaboración : Comisión auditora.
Leyenda : **C** = Metrado determinado por el Contratista.
E = Metrado determinado por la Comisión Auditora.
D = Diferencia (C-E), se considera metrado no ejecutado.

En el cuadro n.° 29, se determinó que la valorización de los metrados no ejecutados respecto de las de las subpartidas 08.04.01 y 08.05.01, es equivalente a S/2 251,01.

Cuadro n.° 29.
Valorización de los metrados no ejecutados de las subpartidas de la partida 08

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
		D	M
08. Muros de contención			
08.04 Juntas			
08.04.01 Juntas con asfalto e=1"	8,17	6,88	56,21
08.05 Pintura			
08.05.01 Pintura en muro de contención color blanco	30,76	57,96	1 782,85
Total S/ de Costo Directo, por valorización			1 839,06
Gastos Generales (17,40%)			320,00
Utilidad (5%)			91,95

Partida	Precio Unitario S/	Valorización n.° 3	
		D	M
Total			2 251,01

Fuente : Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** y metrado no ejecutado según el cuadro n.° 28.
Elaboración : Comisión auditora.
Leyenda : **D** = Metrado no ejecutado según el cuadro n.° 28.
M = Valorización del metrado no ejecutado en soles, resulta de multiplicar el precio unitario por "D".

Es de precisar que, en obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados[100]; sin embargo, Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, quien era el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica y del cumplimiento del contrato[101]; así como también, era representante de la Entidad en todas las tareas y actividades relacionadas e inherentes a la ejecución de la obra[102], otorgó conformidad a la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**; a pesar de que, en dicha valorización se valorizaron metrados no ejecutados, respecto de las partidas relacionadas al material acero, cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce, sardineles armado y muros de contención, por la suma de S/6 100,90[103]; y, mediante la Carta n.° 020-2023-MCV/CSO de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitió la valorización de obra n.° 4 a la Entidad para su trámite correspondiente[104].

Posteriormente, el gerente de inversiones, mediante proveído sin número de 4 de julio de 2023[105], derivó la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** a la Oficina de Ejecución de Inversiones para tramites que correspondan.

Es así que, Edwin Max Vera Goicochea, especialista en la oficina de Ejecución de Inversiones, mediante la Carta n.° 073-2023-EMVG/E.E.F.I-O.E.I/GI de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, validó los cálculos de la valorización de obra n.° 4 y recomendó continuar el trámite para su pago.

Posteriormente, se efectuó el pago de S/152 665,98 al Contratista Ejecutor, correspondiente a la valorización de obra n.° 4, a través de los siguientes comprobantes de pago.

Cuadro n.° 30.
Comprobantes pago de la valorización de obra n.° 4

Concepto	Comprobante de Pago	Fecha	Importe S/	Total Pagado S/
Valorización de obra n.° 4	2681	25/7/2023	152 665,98	152 665,98

Fuente : Comprobantes pagos relacionados a la valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por : Comisión auditora.

100 Conforme a lo establecido en el numeral 194.4 del artículo 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

101 Conforme a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021.

102 Conforme a los alcances del servicio, establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra **(Apéndice n.° 13)**, elaborados por la Gerencia de Inversiones.

103 Resultado de sumar los totales de los Cuadros n.° 20, 23, 25, 27 y 29 (84,63 + 3 685,46 + 47,80 + 32,00 + 2 251,01).

104 Por lo cual, se colige que Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 3.

105 Conforme se observa en la Carta n.° 020-2023-MCV/CSO de 3 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.

En ese orden de ideas, con el pago de la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 18)** que se formuló en función de metrados no ejecutados, se materializa el perjuicio económico al estado por S/6 100,90, correspondiente a los metrados no ejecutados, respecto de las partidas material acero, cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce, sardineles armado y muros de contención.

Los hechos expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores (...), son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021**

 "Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)".

 "Artículo 194. Valorizaciones y metrados
 (...)
 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, (...)
 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, (...)".

- **Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010**

 "OE.2.3 Obras de Concreto Armado
 (...)
 El cómputo de la armadura de acero; no incluye los sobrantes de las barras (desperdicios), alambres, espaciadores, accesorios de apoyo ni desperdicios, los mismos que irán como parte integrante de los análisis de precios, los que incluirán también la habilitación (corte y doblado) y colocación de la armadura (...)".

- **Términos de Referencia para la supervisión de la obra de 14 de marzo de 2023.**

 "(...)
 11. Alcances del Servicio
 (...)
 El supervisor será un representante de la municipalidad, en todas las tareas y actividades relacionadas e inherentes a la ejecución de la obra (...)".

Las situaciones descritas fueron ocasionadas por el accionar de Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, quien no cauteló el cumplimiento de las normas referidas a las valorizaciones de obra; generando perjuicio económico a la Entidad por S/69 725,72.

Se precisa que Marino Cieza Vargas, presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme se señala en el **Apéndice n.° 19** del Informe de Auditoría. Se concluye que no han sido desvirtuados los hechos identificados en la Desviación de Cumplimiento. La evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 19),** del Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Marino Cieza Vargas,** con DNI n.° [redacted] quien se desempeñó como Supervisor de Obra, periodo de gestión: 24 de marzo de 2023 hasta el 3 de julio de 2023, se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante el Aviso de notificación y la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OC0470-AC-MPR ambas de 26 de noviembre de 2025, recabada por el administrado el 1 de diciembre de 2025, presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante el Documento sin número de 4 de diciembre de 2025.

 Es de precisar que, mediante el Informe n.° 0097-2023-GI/MPR de 14 de marzo de 2023, el gerente de inversiones, remitió al gerente municipal los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de la Obra; es así que, como resultado del estudio de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se eligió a Marino Cieza Vargas con RUC n.° 10410271503, para que se desempeñara como supervisor en la ejecución de la obra; habiéndose emitido la Orden de Servicio n.° 0000310 de 24 de marzo de 2023.

 Cabe resaltar que, en el numeral 3 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra, elaborados por la Gerencia de Inversiones, estableció como Objetivo: *"Contratación de una persona natural o jurídica que se desempeñará como Supervisor de Obra (...)".*

 Sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 234-2022-EF de 7 de octubre de 2022, el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin; en el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

 En ese orden ideas, Marino Cieza Vargas, cumplió el rol de supervisor en la ejecución de la Obra; toda vez que, es una persona natural con negocio[106] y no una persona jurídica; es decir, aun cuando César Augusto Pintado Córdova tuvo participación bajo la denominación de Ingeniero Supervisor de Obra, dicha actuación no exime a Marino Cieza Vargas, quien era responsable de la supervisión de la obra y estaba obligado a cumplir los alcances del servicio para el cual fue contratado[107] y las normas de contrataciones aplicables.

 Aunado a ello, según lo establecido en la novena disposición final de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: *"Servidor o funcionario Público. - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

106 Conforme al aplicativo informático "Consulta RUC" de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias **(Apéndice n.° 13)**.

107 Los alcances del servicio están establecidos en el numeral 11 de los Términos de Referencia para la supervisión de la obra, elaborados por la Gerencia de Inversiones.

Por consiguiente, Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 4; sin embargo, dichas valorizaciones se formularon en función a metrados no ejecutados, respecto de las partidas cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce, sardineles armados, muro de contención, reubicación de postes de luz y las partidas relacionadas al material acero. Con su accionar generó perjuicio económico a la Entidad por S/69 725,72 y transgredió lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; asimismo, los artículos 187 y 194 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 162-2021-EF de 26 de junio de 2021; así como, lo establecido en la sección OE 2.3 de la Norma Técnica Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas, aprobado con la Resolución Directoral n.° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010 y los Términos de Referencia para la supervisión de la obra.

Así también, en su condición de servidor público[108], incumplió el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el cual señala: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*; en concordancia, con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, Principio de Legalidad, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"*.

Por lo expuesto, se ha determinado que los hechos observados configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en vía administrativa.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Miembros del comité de selección, exigieron la presentación de documentos que no correspondían, conllevando a que solo sea admitido el postor que había ofertado el precio más elevado, a quien se le otorgó la buena pro y se le permitió suscribir el contrato, a pesar de no haber acreditado todos los requisitos de calificación, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Miembros del comité de selección, exigieron la presentación de documentos que no correspondían, conllevando a que solo sea admitido el postor que había ofertado el precio más elevado, a quien se le otorgó la buena pro y se le permitió suscribir el contrato, a pesar de no haber acreditado todos los requisitos de calificación, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

[108] Según lo establecido en la novena disposición final de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República: *"**Servidor o funcionario Público.** - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades"*

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Se pagaron valorizaciones que fueron formuladas en función a metrados no ejecutados; situación que generó perjuicio económico por S/69 725,72" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la observación "Miembros del comité de selección, exigieron la presentación de documentos que no correspondían, conllevando a que solo sea admitido el postor que había ofertado el precio más elevado, a quien se le otorgó la buena pro y se le permitió suscribir el contrato, a pesar de no haber acred0itado todos los requisitos de calificación, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 5** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Rioja, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En la etapa de admisión de ofertas, en la que se presentaron seis (6) postores, Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, solo admitieron la oferta presentada por Consorcio Urbano Chachapoyas, señalando que los demás postores no cumplieron con presentar un "Plan de trabajo"; pese a que, fueron advertidos por un profesional certificado por el OECE, que su accionar era irregular. Se comprobó que Orlando Vela Saavedra, presidente, y José Gabriel Quevedo Ruiz, primer miembro, alteraron los resultados de la Adjudicación Simplificada, cuando correspondía el otorgamiento de la buena pro a Consorcio Vial Rioja, que presentó la menor oferta económica (S/1 495 361,75) respecto a Consorcio Urbano Chachapoyas (S/1 712 445,40), existiendo la diferencia económica de S/217 083,65, en perjuicio de la Entidad. Aunado a ello, se evidenció que Consorcio Urbano Chachapoyas, no cumplió con presentar la documentación que acredite el "Equipamiento Estratégico" y "Experiencia del profesional clave"; sin embargo, Michel Centurión Quiroz, jefe de la Oficina de Abastecimiento, permitió la suscripción del contrato.

 Las situaciones expuestas, afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65.
 (Observación n.° 3.1).

2. Se evidenció que Marino Cieza Vargas, Supervisor de Obra, otorgó conformidad a las valorizaciones de obra n.° 2, 3 y 4; sin embargo, dichas valorizaciones se formularon en función a metrados no ejecutados, respecto de las partidas cunetas longitudinales triangulares, alcantarillas de cruce, sardineles armados, muro de contención, reubicación de postes de luz y las partidas relacionadas al material acero, generando perjuicio económico a la Entidad por S/69 725,72
 (Observación n.° 3.2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

3. La Oficina de Abastecimiento no realiza la verificación posterior a la documentación presentada en el marco de las contrataciones públicas a cargo de dicha oficina, generando el riesgo de afectar la legalidad de las contrataciones.
(Observación n.° 2.1)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la verificación posterior a la documentación presentada en el marco de las contrataciones públicas; a través, de formatos que permitan verificar el cumplimiento de dicho proceso.
(Conclusión n.° 3)

Al Titular de la Entidad:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor

3. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 5: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 137-2022-GM/MPR de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Son los siguientes documentos:

- Fotocopia simple de la Constancia sin número de 12 de diciembre de 2022.
- Fotocopias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-A/MPR de 5 de enero de 2022 y la Resolución de Alcaldía n.° 370-2022-A/MPR de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 8: Son los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2022-CS/MPR/RES.137-2022-GM/MPR de 22 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS.
- Fotocopia simple de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y del Otorgamiento de la Buena Pro de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Fotocopias simples de los documentos que sustentan las ofertas presentadas en el marco de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2022-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 27 de diciembre de 2022 y fotocopia simple de los documentos adjuntos para la suscripción del contrato.

Apéndice n.° 12: Fotocopias autenticadas del Contrato n.° 025-2022-GAF/MPR de 28 de diciembre de 2022 y la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 025-2022-GAF/MPR.

Apéndice n.° 13: Fotocopias autenticadas del Informe n.° 0097-2023-GI/MPR de 14 de marzo de 2023, de la Orden de Servicio n.° 0000310 de 24 de marzo de 2023 y de la Carta n.° 057-2023-GI/MPR de 27 de marzo de 2023; así como, fotocopias simples de los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de la obra y de la impresión del aplicativo "Consulta Ruc" de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.° 016-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 29 de abril de 2023.
- Valorización de obra n.° 2.
- Informe n.° 010-2023-CAPC/SO de 4 de mayo de 2023.
- Plano "Planta de Señalización Chachapoyas cdra 10, 11 y 12", lamina: PG-07.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFATURA OCI

- Carta n.° 011-2023-MCV/CSO de 4 de mayo de 2023.
- Carta n.° 0138-2023-GI/MPR de 8 de mayo de 2023.
- Carta n.° 038-2023-EMVG/A.O.E.I/GI de 11 de mayo de 2023.
- Comprobantes pago n.° 1522 y 1523 de 17 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de Inspección Física de Obra de 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 16: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.° 026-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 30 de mayo de 2023.
- Valorización de obra n.° 3.
- Informe n.° 015-2023-CAPC/SO de 5 de junio de 2023.
- Carta n.° 016-2023-MCV/CSO de 5 de junio de 2023
- Carta n.° 056-2023-EMVG/A.O.E.I/GI de 7 de junio de 2023
- Comprobantes de pago n.° 1919 y 1920 de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas del extracto de la sección "VII Análisis de Costos Unitarios" del expediente técnico de la Obra y de la Resolución de Gerencia n.° 124-2022-GM/MPR de 7 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 18: Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

- Carta n.° 029-2023-CONSORCIO URBANO CHACHAPOYAS de 30 de junio de 2023.
- Valorización de obra n.° 4.
- Informe n.° 017-2023-CAPC/SO de 3 de julio de 2023
- Carta n.° 020-2023-MCV/CSO de 3 de julio de 2023.
- Carta n.° 073-2023-EMVG/E.E.F.I-O.E.I/GI de 10 de julio de 2023.
- Comprobante de Pago n.° 2681 de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19: Cédulas, cargos y aviso de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple del Memorando Circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025, que dispone la notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.

Apéndice n.° 21: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2020-CM/MPR de 29 de diciembre de 2020, vigente desde el 12 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA JEFATURA OCI

Rioja, 5 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – SUPERVISOR OCI

Sergio Osmar Ríos Mendoza
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFE COMISIÓN OCI

Jefersson Enriquez Torres
Jefe de Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – ABOGADO OCI

Willy Jherly Ramos Arévalo
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

EL JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Rioja, 5 de diciembre de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA – JEFATURA OCI

Sergio Osmar Ríos Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Rioja
Contraloría General de la Republica

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 015-2025-2-0470-AC
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Miembros del comité de selección, exigieron la presentación de documentos que no correspondían, conllevando a que solo sea admitido el postor que había ofertado el precio más elevado, a quien se le otorgó la buena pro y se le permitió suscribir el contrato, a pesar de no haber acreditado todos los requisitos de calificación, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/217 083,65, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública	José Gabriel Quevedo Ruiz	[redacted]	Primer miembro del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS	21/11/2022	15/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	-	[redacted]		X	X	
2		Orlando Vela Saavedra		Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 020-2022-MPR/CS	21/11/2022	15/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	-			X	X	
3		Michel Centurión Quiroz		Jefe de la Oficina de Abastecimiento	5/1/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	-					X
4	Se pagaron valorizaciones que fueron formuladas en función a metrados no ejecutados; situación que generó perjuicio económico por S/69 725,72	Marino Cieza Vargas		Supervisor de obra	24/3/2023	3/7/2023	Otros	-		X			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — ABOGADO OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFE COMISIÓN OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — SUPERVISOR OCI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA — JEFATURA OCI

6800

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RIOS MENDOZA Sergio Osmar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2025 18:39:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Rioja, 05 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000307-2025-CG/OC0470

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
FECHA: 10 DIC. 2025
Nº REG.: 19009
HORA: 10:54 am
FIRMA

Señor(a):
Jubinal Nicodemos Flores
Alcalde
Municipalidad Provincial de Rioja
Jirón San Martín N° 1000 - 1002
San Martín/Rioja/Rioja

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría.

REFERENCIA : a) Oficio N° 239-2025-CG/OC0470 de 18 de agosto de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante la Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a); mediante el cual, se comunicó el inicio del servicio de control a la *"Contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el jirón Chachapoyas, cuadras 10, 11 y 12 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja - provincia de Rioja - departamento de San Martín"*, en la Municipalidad Provincial de Rioja, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la auditoría de cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 015-2025-2-0470-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de auditoría ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados; respecto del cual, la entidad Municipalidad Provincial de Rioja se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Así también, hacemos de su conocimiento que el informe de auditoría ha sido remitido, al Procurador Publico de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido informe; y, a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sergio Osmar Rios Mendoza
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Rioja
Contraloría General de la República

(SRM)

Nro. Emisión: 00397 (0470 - 2025) Elab:(U19190 - C090)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XVGYMYP**